

Obstáculos y desafíos para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad



Actualización del diagnóstico sobre alcances y aplicación
de la legislación favorable a la equidad de género en la política



Obstáculos y desafíos para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad

Actualización del diagnóstico sobre alcances y aplicación de la legislación favorable a la equidad de género en la política

Katia Uriona G.
Consultora

Lisbeth Manzano
Colaboradora

Claudia Mendoza
Edición y estilo

Salmón Digital
Concepto

Arleth Rivera
Diagramación

Tegucigalpa, Honduras. Julio, 2024

CONTENIDO

1. Marco normativo internacional respecto a derechos políticos de las mujeres 8

2. Legislación electoral hondureña sobre derechos políticos de mujeres 11

3. Estado de situación respecto a la aplicación de la normativa electoral favorable a los derechos políticos de las mujeres -2024-. 13

3.1. Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades 14

3.2. Recursos de deuda política asignados a los partidos políticos para el fomento del liderazgo de las mujeres (periodo 2021 – 2024). 18

3.3. Aplicación de los principios de paridad y alternancia 23

3.4. Violencia política contra las mujeres por razón de género (VPCM) 30

4. Principales conclusiones 34

5. Construcción de ruta crítica para la transformación e inclusión de mujeres en el ámbito político 38

Bibliografía 48

PRESENTACIÓN

Las mujeres en Honduras han promovido la adopción progresiva de una legislación mediante la cual sus derechos han sido reconocidos, a través de mecanismos y políticas públicas dirigidas a la eliminación de las brechas y las barreras que impiden el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad que los hombres.

Entre 1954 y 1955 se conquistó el derecho de las mujeres a votar y participar en la vida política, ejerciendo por primera vez este derecho en las elecciones de 1957. Desde entonces y hasta la fecha, debido a la permanente movilización, demandas y exigencias de las diversas organizaciones de mujeres y mujeres políticas, se han alcanzado progresos en términos legislativos que han establecido un marco jurídico más favorable para la participación política femenina.

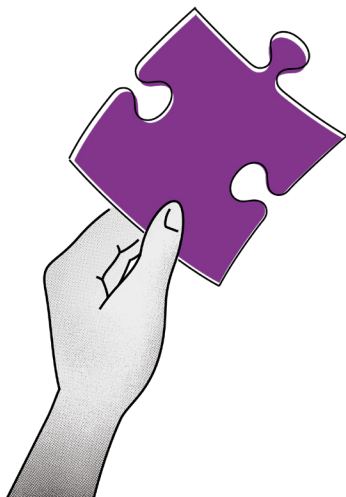
Estas leyes tienen como objetivo garantizar que las mujeres tengan acceso a cargos de elección popular y a posiciones de toma de decisiones en igualdad de condiciones que los hombres e incluyen la implementación de medidas diseñadas para enfrentar las barreras que impiden a las mujeres ejercer sus derechos de manera igualitaria. Estas medidas representan un logro sustancial promovido por las propias mujeres, pero se considera una conquista relativa debido a la brecha persistente entre lo establecido en la ley y su efectiva implementación.

En este marco y con el objetivo de analizar el estado de situación sobre los alcances y efectividad de la aplicación de la normativa electoral, en una fase anterior, el Foro de mujeres políticas de Honduras (FMPH) realizó el estudio denominado: *Avances y desafíos en la lucha por la inclusión de las mujeres en el escenario político en condiciones de igualdad*, el que permitió contar con un seguimiento pormenorizado respecto al alcance de las leyes y su aplicabilidad en el período 2017 al 2021.

El presente trabajo es realizado por el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) como integrante del Consorcio de Mujeres Unidas por Honduras (COMUNH), conformado, a la vez, por el Centro de Estudios de la Mujer de Honduras (CEM-H) y el Foro de Mujeres Políticas de Honduras, con el objetivo de actualizar, al 2024, el estudio que se citó en el párrafo precedente.

Se planteó generar evidencia que permita identificar *el estado de situación actual respecto al cumplimiento de la normativa electoral vigente*, para contribuir a identificar los nuevos desafíos que, en esta materia, requieren ser adoptados en el marco del próximo proceso electoral previsto para noviembre del 2025, para contribuir con la eliminación de los bloqueos o barreras persistentes en la lucha por la inclusión de las mujeres en el escenario político en condiciones de igualdad.

La actual Ley electoral, aprobada en mayo del 2021, plantea avances favorables al reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, sin embargo, persisten déficits significativos en la participación política de las mujeres. Las brechas de género siguen siendo evidentes y se manifiestan en



diversas formas, como la subrepresentación de mujeres en cargos políticos, la falta de recursos y apoyo para las candidatas, y la violencia política de género, que incluye acoso y amenazas contra mujeres que participan en la política.

Este estudio de actualización priorizó un enfoque participativo, mediante la implementación de entrevistas a mujeres políticas pertenecientes a 8 partidos políticos que cuentan con representación en el Congreso Nacional y que son parte del Foro de Mujeres Políticas de Honduras (FMPH), que contribuyeron con la generación de reflexiones y propuestas. De manera paralela, se realizó el análisis de legislación comparada.

El documento se encuentra dividido en 5 acápites. *El primero* refleja los principales instrumentos internacionales, regionales y nacionales favorables al reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. *En el segundo* se presenta una referencia de la legislación electoral vigente en sus contenidos más relevantes, favorables a la participación de las mujeres.

En el *capítulo tercero* se desarrolla el análisis respecto a la elaboración y aplicación de los principios de la paridad y alternancia, de la Política de Género e Igualdad de Oportunidades, del 15% de la deuda pública asignada para el fortalecimiento de las mujeres, incluyendo, a su vez, la situación de violencia política contra las mujeres, por razón de género.

El cuarto acápite se encuentra referido a las principales constataciones y conclusiones del diagnóstico, y en *el capítulo quinto* se plantea la identificación de ejes centrales para el desarrollo de acciones de incidencia y desafíos que las mujeres enfrentarán a futuro, para abordar las resistencias y brechas expresadas tanto en el interior del sistema político como de la sociedad civil, contribuyendo a profundizar la democracia y el alcance de la igualdad sustantiva.

+ mujeres en la política
+ democracia



Somos la pieza clave

1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL RESPECTO A DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

En la región, la conquista y reconocimiento de la ciudadanía política de las mujeres fue progresiva. *Inicialmente, desde la acción de los movimientos sufragistas*, se reconoció el derecho de las mujeres al voto, otorgado inicialmente sólo a hombres con ciertos rasgos (normalmente blancos, escolarizados o con bienes materiales o económicos). *Posteriormente, se logró el reconocimiento de participar como candidatas y aspirar a ser electas mediante el voto popular expresado en las urnas. Luego y con base en el reconocimiento* de las profundas desigualdades y obstáculos para que *podieran acceder a espacios de representación y toma de decisiones*, se adoptaron mecanismos de acción afirmativa como las cuotas, tendientes a generar mayores niveles de inclusión de las mujeres en el ámbito político. Estas medidas fueron adoptadas de manera creciente en la década de los noventa en América Latina y el Caribe.

Actualmente, ante la persistencia de los obstáculos (en un ámbito considerado tradicionalmente como masculino) y las limitaciones expresadas por las acciones afirmativas, diferentes países en la región asumieron nuevas medidas que permitan seguir enfrentando las dificultades para el alcance de la igualdad en la representación política. A la fecha, nueve países aprobaron legislaciones en las cuales se

incluyen los criterios de paridad y alternancia como requisito para la conformación de listas o planillas de candidaturas para participar en los procesos electorales, estableciendo que en las postulaciones debe registrarse igual número de mujeres y hombres (50 % y 50%), ubicadas de manera alterna o en trenza. *Aunque la efectividad de la normativa expresa disímiles alcances en su formulación y aplicación, esta nueva perspectiva debiera estar enfocada en el logro de la representación paritaria en la conformación de los órganos de poder y decisión, como un horizonte democratizador en la región.*

Por otro lado, ante la constatación de que las mujeres que ingresan a la política se encuentran expuestas, de manera recurrente e incremental, a diversas manifestaciones de violencia política por razón de género y en tanto la misma se constituye en una vulneración de sus derechos políticos, seis países en América Latina y el Caribe aprobaron leyes, específicas y/o electorales orientadas a atender esta problemática.

Asimismo, en la región se ha avanzado en torno al planteamiento de un nuevo paradigma en el que se inscribe *la democracia paritaria, que propone realizar modificaciones estructurales en las democracias, en las sociedades y en los propios Estados*, a fin de contribuir a transformar las relaciones de poder y a alcanzar la paridad en la representación política. (ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2016)¹.

Las conquistas tuvieron como marco, diferentes instrumentos internacionales y regionales desde los que se reflejan los avances logrados en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y se constituyen, a su vez, en referentes para la promoción de legislación y políticas públicas orientadas a garantizar su ejercicio y, sobre todo, a la eliminación de los obstáculos que impiden que estos sean efectivos. También pueden convertirse en mecanismos para la

movilización y exigibilidad en cada uno de los países.

Entre *los principales instrumentos que se plantean como referencia, respecto a los avances en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y la definición de estrategias y acciones orientadas al alcance de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres* (en el ámbito político, electoral y democrático), se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)²; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (ONU, 1952)³; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), (ONU, 1966)⁴; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (ONU, 1979)⁵; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención Belem Do Pará (Comisión Interamericana de Mujeres, CIM-OEA, 1994)⁶; la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995)⁷; las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe ⁸(órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL), que en materia política se orienta a alcanzar la paridad en la representación política desde una perspectiva de inclusión democrática, la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres. Estas conferencias *convocan a consolidar la paridad como política*

2 <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

3 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc#:~:text=Las%20mujeres%20tendr%C3%A1n%20derecho%20a,los%20hombres%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.&text=Las%20mujeres%20ser%C3%A1n%20elegibles%20para,los%20hombres%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.>

4 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

5 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

6 <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

7 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

8 <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

1 <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/Norma%20Marco%20de%20Democracia%20Paritaria.pdf>

de Estado, estableciendo, entre otros principios, la igualdad entre mujeres y hombres en la designación de candidaturas, en el acceso al financiamiento y en su participación en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. A esto *se suma la demanda de adoptar medidas legislativas y reformas institucionales dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres e incidir en los tomadores de decisiones*. Por otra parte, se resaltan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ONU, 2015)⁹.

Entre las principales convenciones ratificadas por Honduras, en materia de derechos humanos de las mujeres, se citan: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1980); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (1983); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1997); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará 1995).



⁹ [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.)

2. LEGISLACIÓN ELECTORAL HONDUREÑA SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE MUJERES

El reconocimiento de derecho universal de las mujeres hondureñas a elegir y ser elegidas, se logró en 1954; *este derecho fue ejercido por primera vez en las elecciones presidenciales de 1957*. La Constitución de 1982 establece la igualdad jurídica universal de los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, declarando punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana (art. 60).

En el 2024, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), insta a los partidos políticos a garantizar la democracia participativa y el ejercicio pleno de los *derechos ciudadanos tanto a hombres como a mujeres en igualdad de oportunidades*, definiendo un porcentaje de 30% como mínimo, en los cargos directivos de las distintas instancias de la estructura de poder (art. 103- 105).

En el 2012 la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (2012), la asignación anual de un monto equivalente al *diez por ciento (10 %) de la deuda política* a ser utilizados exclusivamente para la capacitación y promoción política de las mujeres. Define que desde el *2016 debiera aplicarse el principio de paridad* en el proceso electoral primario, tanto en las nóminas de cargos de dirección de partidos políticos y de cargos de elección popular; que las nóminas estén integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres.

En *2021* se aprobó la nueva *Ley Electoral (Decreto N.º 35,610)* que, en materia de género, incorpora los principios de no discriminación, equidad, igualdad y paridad; este último pretende garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política (art. 3).

Entre las atribuciones del CNE destacan: hacer cumplir a los partidos políticos la normativa referida a la inclusión política y aprobar sus estatutos, declaración de principios, programas de acción política y de equidad de género, y las reformas de paridad y alternancia (art. 21. d-e).

En el capítulo referido a *la paridad, alternancia e igualdad de género*, incluye la participación política paritaria de hombres y mujeres, reconociendo como derechos humanos que deben respetarse en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva. Estos principios *deben aplicarse a los cargos de elección popular y de dirección de partido (arts. 72-73)*. *La normativa convoca a* los partidos políticos a aprobar internamente una *política de género e igualdad de oportunidades*, cuyo cumplimiento debe ser supervisado y evaluado por el CNE. Esta premisa debe ser aprobada dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio de cada período de gobierno de su autoridad partidaria. Esta política debe contener como mínimo las medidas para: 1) Garantizar el

cumplimiento del principio de equidad y de igualdad de género en la integración de sus órganos internos, en la postulación de los candidatos a cargo de elección popular, así como en las propuestas para integrar organismos de cualquier índole y, 2) Promover la formación y capacitación equitativa de las mujeres, hombres, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, étnicas y afrohondureños (art. 122); en caso de inobservancia se prevé una multa del 5 % de la deuda política.

Respecto a la aplicación de la paridad, la ley define que para hacer efectivo este principio, **las nóminas para todos los cargos de elección popular, en todos los niveles electivos, así como de autoridades de partidos políticos deben estar integradas en un cincuenta por ciento (50 %) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50 %) por hombres.** Estos mecanismos deben aplicarse en: 1) Las elecciones internas, incluyendo las de segundo grado, 2) Las elecciones primarias, 3) Las elecciones generales cuando los partidos políticos no hayan celebrado un proceso de elecciones primarias y, 4) Las candidaturas independientes (art. 74).

En cuanto a la alternancia entre mujeres y hombres candidatas, define que las nóminas de candidaturas presentadas ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), *deben cumplir la alternancia de forma tal que dos (2) personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina* (art. 75).

La Ley indica para los partidos políticos, la necesidad de *incluir en la declaración de principios el reconocimiento de la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades*; además, sus estatutos deben contener normas relativas a la participación efectiva en equidad e igualdad de género (Capítulo II, artículo 120: 4).

Se define que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento para fomentar el liderazgo de mujeres. El monto de este financiamiento debe ser el equivalente al quince por ciento *(15 %) de la deuda política*

que cada Partido Político, con representación en el Congreso Nacional, hubiere obtenido en las últimas elecciones generales”, (art. 163).

La Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas (Art. 17), entre las cuales debe incluirse el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en cada uno de los partidos.

3. ESTADO DE SITUACIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES –2024–

Una vez realizado el análisis de la normativa electoral vigente, desde un enfoque participativo, se realizaron entrevistas a 16 mujeres políticas pertenecientes a diferentes partidos, que permitieron conocer el estado de situación y la actualización de la información. Se tomaron como base los ejes e indicadores trabajados en el diagnóstico previo, realizado por el FMPH¹⁰, verificándose los progresos que pudieran haberse alcanzado en relación con la aplicación normativa favorable al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en condiciones de igualdad, durante el período 2021-2024.

Se elaboró una guía de preguntas que sirvieron como base para la realización de las entrevistas, con preguntas (48 en total) organizadas en bloques temáticos. Para la realización de las entrevistas se convocó a las integrantes de las secretarías de la mujer de 8 partidos políticos y a quienes conforman el FMPH.

Para la definición de los partidos políticos invitados a las entrevistas, se incluyó a los que cuentan con representación en el Congreso. También a los que, si bien no cuentan con representación en el Congreso, son parte del FMPH:



Partidos que cuentan con representación en el Congreso Nacional¹¹

Partido Político	No. de MUJERES ENTREVISTADAS
Partido Libertad y Refundación Libre (Libre)	2
Partido Liberal de Honduras (PLH)	3
Partido Nacional de Honduras (PNH)	2
Partido Salvador de Honduras (PSH)	2
Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)	1
Partidos que NO cuentan con representación en el congreso pero pertenecen al FMPH	
Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD)	2
Partido Unificación Democrática de Honduras (UD)	1
Partido Alianza Patriótica Hondureña (APH)	1
Organizaciones de Mujeres	
Centro de Estudios de la Mujer CEM-H	2
Observatorio de Violencia UNAH	



Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

10 Este primer estudio contó con el apoyo de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES).

11 No se logró acceder a una entrevista con la secretaria de la mujer del Partido Anticorrupción de Honduras, (PAC).

En total se realizaron 16 entrevistas, entre estas a mujeres pertenecientes a ocho partidos que ocupan el cargo de secretarías de las oficinas de la Mujer, del Observatorio Contra la Violencia, organizaciones de mujeres, diputadas que forman parte de la Comisión de Género del Congreso Nacional y otras mujeres que forman parte de las instancias directivas en sus partidos.

La información y las reflexiones sustraídas con las entrevistas, constituyen la contribución central para la actualización del presente diagnóstico, así como para el análisis e identificación de los desafíos y ejes futuros de trabajo.

A continuación, se presenta la información sistematizada y organizada en torno a los ejes temáticos mencionados:

3.1 POLÍTICAS DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En el presente acápite se realiza el seguimiento a los procesos de elaboración, alcances, contenidos, y la situación actual respecto a su implementación de las políticas que fueron actualizadas y presentadas ante el CNE.

- **Elaboración y contenidos de las políticas de género e igualdad de oportunidades**

Los partidos políticos adoptaron diversos procedimientos internos para la elaboración de sus Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades, reflejando un enfoque inclusivo y colaborativo, en la mayoría de los casos. Esta normativa fue elaborada por núcleos de mujeres militantes y mediante la asesoría de expertas, a quienes se les solicitó respaldo para la elaboración y diseño de la política partidaria.

La política de equidad de género fue construida en talleres regionales que se realizaron en diferentes sectores del país, para que tuviera la visión y las expectativas de las mujeres representadas en nuestro partido (E-8).

Las realizamos en dos etapas. La primera, con los talleres regionales, recogiendo un insumo bastante valioso de compañeras de la zona indígena lenca. Posteriormente, un grupo de expertas asesoras le dieron seguimiento y se mejoró el documento (E-2).

Se hizo desde la Secretaría de la Mujer, tuvimos un equipo... tuvimos varias entrevistas, grupos focales, después tuvimos jornadas con las mujeres tomadoras de decisión dentro del partido... tuvimos jornadas de socialización y de validación y por último la aprobación en la asamblea (E.9).

Precisamente, esta semana trabajamos en las políticas de género; hemos estado en grupos de mujeres políticas reunidas, trabajando sobre ese tema para presentarlo a nuestro Comité Central y luego el Comité Central se le presenta directamente al CNE. Creemos que hemos visto muchos avances que ha hecho el Partido... en temas de mujeres, pero también siento que nos falta mucho para poder llegar a donde tenemos que llegar el objetivo (E-13).

Fue elaborada por un grupo de abogadas de ese momento y actualmente es manejada por mujeres líderes del partido (E-11).

Un elemento relevante para la elaboración de las políticas y su alcance, estaría vinculado con la fortaleza del partido y de las propias secretarías de la mujer, al igual que su vínculo con sus estructuras a nivel nacional. Esto incide en alcanzar mayores niveles de participación e inclusión de sus militantes en este proceso de elaboración de la Política en lo interno de cada partido.

Los procesos de elaboración estuvieron liderados por las secretarías de la mujer de cada partido, quienes han sido fundamentales para la creación de estos documentos. Resalta el rol de las integrantes del FMPH, quienes, como parte de su agenda de trabajo, impulsaron o promovieron la elaboración de estas políticas pensadas para la aplicación legislativa y la exigencia a los partidos de elaborarlas y actualizarlas en los períodos pertinentes.

Contamos con cooperación, incluyendo el Foro de Mujeres Política, que fue parte vital e importante (E-10).

Primero tuvimos el apoyo del Foro de Mujeres Políticas de Honduras, donde, a través de ellas, se capacita a las compañeras, [quien era] Secretaría de la Mujer, ella fue a esas capacitaciones con cinco compañeras más que son líderes del partido, luego de eso se socializó con la directiva central y con los delegados a nivel nacional (E-8).

Las Políticas de los partidos políticos abordan una amplia gama de contenidos y alcances, centrándose, principalmente, en garantizar el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia en el interior de sus partidos y en la conformación de nóminas para optar a cargos de elección popular. Se presenta un énfasis relevante respecto al desarrollo de procesos de empoderamiento de la mujer, a través de capacitaciones y apoyo a microempresas, el fortalecimiento de liderazgos y desempeño de las mujeres tanto en lo interno de cada partido, como cuando ocupan cargos en la gestión pública. *Estas políticas incluyen la prevención de la violencia de género y la creación de mecanismos de participación para asegurar que las mujeres tengan un rol activo y significativo dentro de los partidos.*

En el caso de la política de género que venía con este tema de la paridad y alternancia, se aprobó uno de los puntos importantes que era una política feminista de género y justicia, y es como la novedad en esta política, es una de las primeras en ser una política feminista y antipatriarcal y fue aprobada en 2021 (E-9).

También incluimos mecanismos de participación. También tenemos capacitación e información, prevención y atención a la violencia de género. También incluimos organización, el financiamiento, con el cual nosotros nos vamos a movilizar, socializar esta política (E-12).

La política plantea un objetivo general, que busca promover la igualdad de género y la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad hondureña (E-6).

En general, las mujeres entrevistadas que representan a las secretarías de la mujer conocen sus contenidos porque fueron parte de su elaboración. *Sin embargo, manifestaron la necesidad de que se difundan ampliamente entre las militantes mujeres y hombres, en todos los niveles de su estructura interna, para que sea internalizada como parte del accionar partidario.*

Nos hace falta que cada una de las compañeras y los compañeros, también, que no hayan incorporado al partido, la conozcan. O sea, hay que actualizar estos procesos de socialización porque así se incorpora a la gente al partido y es importante que cada quien la vaya conociendo (E-2).

En el caso nuestro, por ejemplo, uno de los retos como recomendaciones es que debe ser socializada a nivel nacional, debe ser conocida por toda la Secretaría de la Mujer; a veces los recursos no nos dan para ello, pero sí nos han pedido que mandemos impresa la política; lo que se ha hecho es de manera digital, pero sabemos que no todas las mujeres a nivel nacional tienen acceso a internet (E-9).

La mayoría de los representantes de los partidos entrevistados sostuvieron que recurrieron al apoyo de financiamiento externo para la elaboración de sus políticas, evidenciando que la cooperación internacional desempeñó un papel relevante en la asignación de recursos y colaboración técnica para hacer efectivo los diferentes procesos de elaboración y actualización de estas políticas, en los casos en que se trabajó en el cumplimiento de este requisito.

Para la elaboración de nuestra política contamos con el apoyo de los actores de la cooperación holandesa, quien nos patrocinó las diferentes reuniones y consultas a lo interno del partido para presentarla al CNE (E-10).

Justo la presentamos hace como un mes, pero ahorita vamos a hacer una actualización, que la vamos a terminar de entregar de junio a julio, que estamos trabajando junto al NDI (E-12).

En estos momentos estamos contando con el apoyo del NDI para poder contar con un apoyo técnico, un grupo reducido de compañeras que integran, diputadas, regidoras. Lo que hicimos fue que elaboramos la política bajo el entendimiento para poder ya elaborar una política con una participación más activa de la representación de mujer (E-6).

Aunque se reconoce como un avance significativo que la legislación establezca la obligatoriedad que tienen los partidos para elaborar y actualizar las Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades (que junto con la participación activa y continua de las mujeres en la creación y actualización de estas políticas es un paso positivo), *es fundamental seguir trabajando para que estas políticas se traduzcan en acciones concretas y efectivas.*

Resultan significativos y valiosos los diversos procesos de participación generados para su concreción, no obstante, *los desafíos persisten, especialmente en la implementación y en alcanzar los objetivos deseados debido, principalmente, a la falta de recursos económicos.* Este aspecto se constituye en una de las principales causas que han impedido su aplicación hasta la fecha, porque incide directamente en las condiciones desiguales para que las mujeres fortalezcan y/o promuevan sus liderazgos y candidaturas en el interior de sus partidos.

No fue puesta en práctica porque el partido no cuenta con recursos para poder reunir a las mujeres, para que se pueda pagar el transporte, trasladarlas a la ciudad, o para que nosotras nos desplazemos como secretarías de la mujer, que somos las encargadas de ejecutarla y nosotros hacemos nuestro propio esfuerzo, pero no contamos con los recursos económicos para poder ir a las comunidades e implementar esta política (E-7).

Por el momento el partido no está implementando o ejecutando la Política (E-12).

La Secretaría de la Mujer, en este caso, no ha podido desarrollar esa política, en parte porque no hemos tenido los recursos que necesitamos, y otra por todo el contexto electoral (E-1).

Algunos partidos, desde la iniciativa de las secretarías de la mujer, lograron implementar procesos de formación y/o capacitación, sin embargo, no son sostenibles en el tiempo y su realización supone, en la mayoría de los casos, una asignación restringida de recursos del partido y/o se implementaron desde la contribución de las propias militantes para su realización.

Los partidos políticos que tienen acceso a *recursos del 15% de la deuda política*, cuentan con una mejor condición para desarrollar algunas acciones de capacitación con mujeres militantes (en el caso del Partido Nacional que accede a este porcentaje, actualmente se encuentran en proceso de elaboración de su Política). *Los partidos que no cuentan con este respaldo enfrentan dificultades reales para llevar adelante su aplicación.*

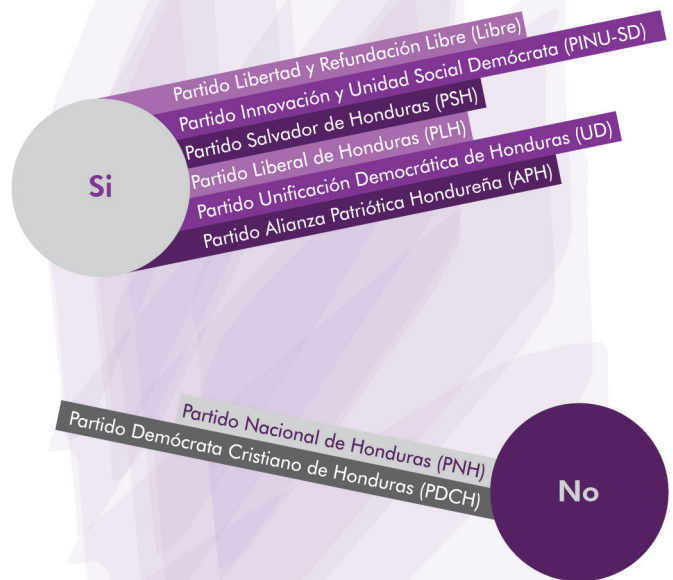
La responsabilidad de aplicar estas políticas recae en las diversas secretarías de la mujer, sin embargo, *la necesidad de mayor socialización y capacitación, junto con el desafío de movilizar recursos suficientes, sigue siendo un obstáculo importante.* Es imperativo que los partidos desarrollen voluntad política efectiva para asegurar la implementación de sus políticas, incluyendo la búsqueda de apoyo financiero y la creación de programas de capacitación continua.

- **Presentación y aprobación de las Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades, ante el CNE**

La aprobación y el registro de las políticas ante el CNE han presentado variaciones entre los partidos políticos. Aunque algunos cuentan con confirmación oficial de la aprobación, otros todavía se encuentran inmersos en el proceso. Esta disparidad subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y comunicación con el CNE, para asegurar que todas las políticas presentadas se encuentren debidamente aprobadas y registradas. Es esencial que los partidos mantengan un diálogo constante con el CNE y que se establezcan

procedimientos claros para la aprobación y registro de estas políticas vitales para la equidad de género.

Estado de situación: partidos que actualizaron y presentaron la Política de Género e Igualdad de Oportunidades ante el CNE



Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

Con base en la información recabada en las entrevistas¹², a continuación, se describe el estado de situación respecto a la presentación de los partidos de sus políticas ante el CNE.

De manera general, los representantes de los partidos entrevistados manifestaron que habían presentado las Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades, con excepción de 2: uno que manifestó que el documento se encuentra en proceso de elaboración y el otro que sostiene que se elaboró hace diez años y que debe ser actualizado, a partir de la promulgación de la norma en vigencia.

Por otro lado, se constató que el CNE no aplicó, a la fecha, la multa del 5% prevista en la legislación a ningún partido por incumplimiento en la presentación y/o actualización de la Política de Género e Igualdad de Oportunidades.

¹² No fue posible acceder a la información actualizada del CNE, ente al que se le solicitó de manera formal la relación de los partidos que presentaron la actualización de sus Políticas en este último período (2021/2024).

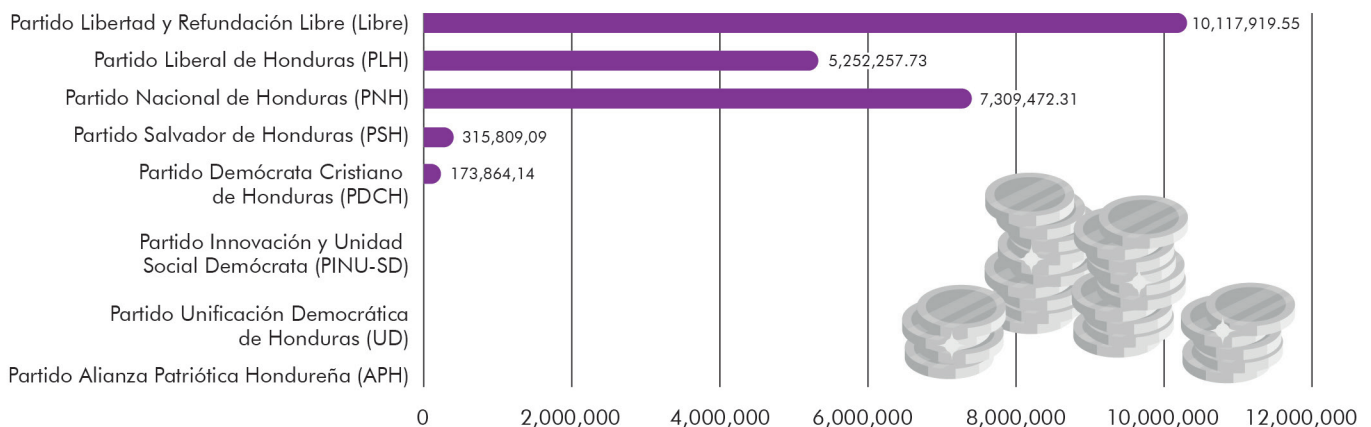
3.2 RECURSOS DE DEUDA POLÍTICA ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL FOMENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES (PERIODO 2021 — 2024).

- Partidos políticos que acceden al 15 % de recursos de la deuda política asignados al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres.

El análisis de las respuestas a la pregunta sobre la recepción del 15% de la deuda política orientada al fomento del liderazgo de las mujeres, revela un panorama diverso en la experiencia y manejo de estos fondos entre los partidos políticos. Algunos partidos declaran no haber recibido estos fondos, destacando que no cuentan con representación legislativa, un aspecto que los excluye de este beneficio, en el marco de lo establecido en la normativa respecto a la asignación de estos recursos.

En la tabla, a continuación, se consignan los partidos políticos que acceden al 15% de la deuda pública y los montos desembolsados por el CNE en la gestión 2021- 2022, destinados al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres.

Asignación del 15 % de los recursos de deuda pública para fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres



● Monto asignado 2021

Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

Los datos precedentes muestran los montos, por asignación de recursos, que los partidos recibieron para el fortalecimiento de las mujeres políticas, *evidenciándose una diferenciación entre los partidos denominados más grandes o consolidados*, respecto a los partidos nuevos o más pequeños. Esto guarda una relación directa con lo que establece la legislación respecto al caudal de votos que los partidos recibieron en las últimas elecciones.

- Aplicación del 15 % de recursos orientados al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres en lo interno de los partidos políticos

Los partidos políticos que reciben el 15% de la deuda política enfrentan diferentes problemáticas para que su aplicación sea efectivizada, en el marco de los objetivos definidos en sus Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades. Entre las principales problemáticas se constataron las que se enuncian, a continuación:

- El 15 % que reciben los partidos no son entregados de manera directa y en su totalidad a las secretarías de la mujer. Las representantes de estas instancias no participan, regularmente, en la definición de la distribución de estos recursos en lo interno de sus propios partidos. *Las decisiones*

respecto a la asignación de estos recursos corresponden a las directivas del partido como los comités centrales o de coordinación, los que tienen la responsabilidad del manejo financiero. En estos espacios las mujeres no están representadas porque se constituyen por hombres.

Por lo general estos fondos quiénes los administran son la autoridad partidaria o directorios. A lo interno de los partidos sí, hay una pequeña fricción porque ellos dan la orden que se ejecute a favor. Entonces, sería darles un plazo establecido y al mismo tiempo si ellos ejecutan esa orden que recaiga una multa sobre ellos (E-5).

Una de las recomendaciones es que se debería de manejar por la Secretaría de la Mujer y que también el Comité haga un análisis nacional de todas las mujeres políticas que tenemos y hacia dónde podemos llegar. Nosotras si tenemos una ruta, tenemos una fuerte cantidad de mujeres a nivel nacional y sabemos que estas mujeres serán la plataforma que van a dar el cambio próximo en las elecciones (E-4).

- Las secretarías de la mujer, de ninguno de los partidos, recibieron el monto total correspondiente al 15 % asignado por el CNE para el fomento y fortalecimiento de los liderazgos y/o la ampliación de sus Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades. Varias de las mujeres entrevistadas indicaron no tener información precisa sobre las fechas, montos recibidos y su distribución.

Cuando hacemos el presupuesto o sea el plan operativo anual del partido, ponemos los objetivos anuales, específicos, proyectamos lo que es en el año y luego ponemos el presupuesto que se supone que se va a gastar. Este debería ser la forma para que podamos acceder a recursos de manera programada (E-10).

El 15% fue recibido por el partido, pero que se esté cumpliendo... es una lucha que aún tenemos que hacer (E-10).

El reglamento que se presentó para la ejecución del 15%, es importante para que sean las secretarías de la mujer las responsables de la ejecución, sería una de las recomendaciones, y lo otro es darle más visibilización a la Unidad de Género del Tribunal, por ejemplo, que sea una de las que trabaja muy de cerca con los partidos, con la Secretaría de la Mujer, para hacer el seguimiento a la distribución y uso de este 15 % (E-6).

En el caso de las secretarías de la mujer que recibieron un monto específico, los recursos fueron utilizados principalmente en la capacitación de mujeres y la organización de eventos orientados al empoderamiento femenino. Si las responsables de género quieren implementar las actividades planificadas, deben solicitar fondos a las instancias partidarias internas, que les entregan los montos económicos de forma limitada, cuando prueban hacerlo.

- Regularmente estos recursos son destinados para cubrir gastos de campaña, rubros llamados "otros gastos", o son asignados a los Institutos de Formación bajo el supuesto que desde estos espacios se convoca a la participación de las mujeres del partido, independientemente de los temas que se implementen.

No existe un reglamento, un mandatorio que defina en el partido que se destine el 15% exclusivamente para el fortalecimiento de las capacidades políticas de las mujeres y que la ley mande a reglamentarlo, y que ese 15% deberá de ser liquidado íntegramente dentro del partido, en actividades exclusivas para la mujer y no sean destinados hacia otras actividades (E- 11).

Recordemos que no ha habido un reglamento de la utilización de 15%, entonces se ha utilizado en cosas como celebrarle a la madre, para hacer piñatas, pero una vez que esté el reglamento y que tengamos la política de género y esté bien establecida, esperamos que se utilicen para fortalecer el liderazgo de la mujer (E-3).

Se entrega un adelanto que normalmente es para los temas urgentes de campaña, ya muy cerca el proceso electoral, luego van entregando el complemento de la deuda política después de las elecciones, lo cual no permite que contemos con esos recursos (E-2)

- Las representantes de las secretarías de la mujer y las militantes, en general, no participan y/o no conocen los informes de rendición de cuentas que el partido realiza y presenta sobre los fondos (de manera global) y respecto al 15 % ante el CNE y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

El informe lo realiza la Comisión nacional (E-2).

El informe se hace y se entrega una copia al directorio nacional o la comisión de ética y disciplina (E-5).



- Generalmente los partidos políticos presentan informes de sus cuentas, de manera global, sin especificación alguna de los gastos correspondientes al 15 %.

Dentro de los informes que presentan los partidos políticos, como vienen en grandes líneas, no viene diferenciado el cumplimiento de que se estén entregando a la Secretaría de la Mujer. En el peor de los casos, cuando les dan estos recursos se lo van dando a cuenta gota, pero no es algo que se puedan medir en este momento porque no está distribuido el informe por objeto de gasto. Lo ideal sería que vinieran así, porque así, efectivamente, tanto la Unidad de Fiscalización como el propio CNE, podría verificar si los partidos políticos están cumpliendo con la distribución de estos recursos y de esa manera que efectivamente haya una equidad para el fortalecimiento de la mujer en la participación política (E-14)

- La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización y el CNE, no cuentan con un reglamento específico para la fiscalización de estos fondos, que permita identificar los rubros o indicadores de gasto bajo el concepto del 15%. Tampoco cuenta con un procedimiento sancionatorio, en caso de verificar su incumplimiento.

Lo ideal sería que vinieran así, desglosados, porque así, efectivamente, tanto la Unidad como el propio CNE, podrían verificar si los partidos políticos están cumpliendo con la distribución de estos recursos y de esa manera que, efectivamente, haya una equidad para el fortalecimiento de la mujer en la participación política y evitar que se priorice a otro tipo de actividades para no entregar los recursos a la Secretaría de la Mujer (E-14).

Se presenta una debilidad jurídica porque la propia Unidad no tiene un reglamento de sanciones. Entonces sí está que la unidad debe de aplicar sanciones a los partidos y a los sujetos obligados por no presentarla en los informes, ya sean estos en procesos electorales o el informe anual que se debe de presentar... esta Unidad tiene como seis años y ha estado trabajando sin un reglamento específico (E- 14).

- El período establecido en la legislación para la entrega de la deuda pública a los partidos y, por ende, del monto correspondiente al 15%, no permite que estos recursos puedan ser utilizados en el fortalecimiento de las mujeres, sus liderazgos y candidaturas durante las diferentes fases del proceso electoral, que contribuyan a alcanzar una participación efectiva tanto en las elecciones internas, primarias como en las generales.

Lastimosamente no entregan completa ni oportunamente la deuda política, ya que es antes del proceso primario donde se requiere estos procesos de formación, de estos procesos de visibilización de los liderazgos femeninos para que las compañeras puedan competir en mejores condiciones en las elecciones internas y primarias (E-2).

Con las compañeras de la Secretaría de la Mujer y las compañeras aspirantes a cargo de elección popular, identificamos que es antes del proceso primario es donde se requiere estos procesos de formación, de estos procesos de visibilización de los liderazgos femeninos para que las compañeras puedan competir en mejores condiciones en las elecciones internas y primarias... y ellas no tuvieron oportunidad de saber cómo dar a conocer sus mensajes, su trayectoria, por la falta de recursos (E- 5).

- El 15 % de recursos asignados resultan insuficientes para la aplicación de los objetivos y estrategias planteadas en las Políticas de Equidad e Igualdad de Género.

Aunque se considera significativo que la legislación electoral establezca la asignación del 15% destinado al fortalecimiento de las mujeres, estos recursos no son recibidos de manera total y directa, y son percibidos como insuficientes para hacer efectivas las diferentes estrategias y acciones que requieren. Tomando en cuenta que la superación de las brechas de género requiere de procesos sostenidos de reestructuración y modificación en el interior del propio sistema político, se plantea la necesidad de incrementar este monto.

Pienso que no solo debería de ser el 15%, si se puede dar por lo menos un 30% para el tema de preparar a las mujeres a nivel nacional, entonces nosotros tendríamos más posibilidades de participar y fortalecer nuestras candidaturas, porque cuando yo elijo a una mujer diputada, yo sé que me va a ir a representar al Congreso (E-4).

Aparte de eso, un 15% no es suficiente para la carga que nosotros tenemos en nuestra militancia de nuestros partidos. No es suficiente, yo creo que debería de ser por lo menos un 40% (E- 5).

Respecto a la gestión de la deuda política destinada al liderazgo femenino, es posible constatar que la falta de información precisa sobre este gasto, por parte de los partidos, subraya la necesidad de una mayor claridad y rendición de cuentas en la distribución de manera diferenciada. Esto plantea que, para mejorar la eficacia y el impacto, estos fondos debieran ser asignados por los partidos de manera directa a las responsables de las secretarías de la mujer, que con base en sus políticas y un plan de trabajo que las responsabilice de su ejecución.

Se debe establecer, a la vez, mecanismos de rendición de cuentas que permitan garantizar que se utilicen de manera efectiva para el empoderamiento de las mujeres en la política, según establece la legislación.

Ante la persistencia de obstáculos, desde el FPMH se han promovido diferentes acciones de sensibilización y propuestas orientadas a avanzar en la efectivización de la aplicación de esta normativa, en lo interno de cada uno de los partidos políticos.

No era como un tema de interés. Ahora, por lo que hubo participación del Foro, nos ha absuelto muchas dudas y hemos tomado muy en serio lo que es la participación y el 15% orientado al fomento y liderazgo de las mujeres. Incluso, ya cuando organizaba a las mujeres [dentro del partido] se destinó un porcentaje de esa deuda para un encuentro nacional de mujeres (E- 5).

Inicialmente se realizaron procesos de sensibilización y capacitación con las secretarías de la mujer, promoviendo que se realice el seguimiento a la asignación de estos recursos de manera interna. Por otro lado, en coordinación con otras organizaciones y mujeres de partidos, se presentó una iniciativa legislativa para promover que el 15 % sea directamente entregadas a las secretarías una vez que estos recursos sean entregados a los partidos. Aunque se tenía la expectativa de que la propuesta fuese aprobada el 8 de marzo del 2024, no se alcanzó a hacer efectiva. Se esperaba que los partidos cumplieran con el compromiso manifestado en esa oportunidad, para su aprobación en un plazo breve.

Desde la iniciativa del FPMH, con el apoyo de COSUDE/ONU-Mujeres, en el mes de abril del presente año se presentó ante el CNE, una propuesta de reglamento para la asignación del 15%, el que actualmente se encuentra en etapa de análisis por el equipo del CNE.

El “Reglamento de Liquidación de Fondos Transferidos en Concepto del 15 % para el Fomento del Liderazgo de las Mujeres en cada uno de los partidos que participan en el proceso de Elecciones”, propone que el CNE incorpore un procedimiento a través del cual sea posible determinar una normativa clara respecto al uso, manejo y liquidación de los gastos referidos a este 15 %, por parte de cada uno de los partidos políticos y que se encuentren enmarcados en la Política de Género e Igualdad de Oportunidades presentadas y aprobadas por el CNE. Asimismo, se plantea que el CNE pueda brindar asistencia a los partidos políticos para la supervisión, coordinación y orientación que contribuyan a hacer efectiva la aplicación de las políticas de género por medio de planes operativos de trabajo, a través de la Unidad de Género conjuntamente con la Secretaría General del Consejo.

- **Plan de trabajo para la ejecución del 15% de la deuda política, orientados al fomento del liderazgo de las mujeres (periodo 2021 – 2024).**

El CNE, mediante la certificación 498 emitida en junio de 2022, resolvió instruir a los partidos políticos que participaron en las elecciones generales 2021, la elaboración de un plan de trabajo, que respalde la ejecución del 15 % de la deuda política para el fomento del liderazgo de la mujer, el cual debe ser presentado con la firma de la autoridad encargada de finanzas y las secretarías de la mujer.

Del seguimiento realizado, mediante las entrevistas a mujeres políticas, se constató que los planes de trabajo para la ejecución del 15% no fueron presentados por los partidos, para cumplir con el requisito establecido desde el CNE¹³. Lo que se resaltó en este eje, es que las secretarías de la mujer de cada partido político cuentan con planes que son elaborados internamente para la ejecución de sus actividades anuales.

¹³ En esta investigación no se logró contar con una respuesta oficial del CNE, respecto a los partidos que hubieran cumplido con este requisito.

Por otro lado, la respuesta de algunos partidos muestra una proactividad ya que, ante la falta de fondos, han buscado recursos alternativos en la cooperación internacional, para avanzar en la implementación de sus políticas. Esta determinación permite que, aunque parcialmente y con limitaciones, estos partidos puedan continuar trabajando en el fortalecimiento del liderazgo femenino. Un ejemplo de esto es la respuesta que menciona que, a pesar de no haber recibido los fondos, han avanzado en la “estandarización de los estatutos” y en la creación de un “protocolo contra la violencia política”, (E-9).

- **Falta de acceso a recursos para las campañas**

Las posibilidades de que las mujeres puedan ser electas y acceder a espacios de representación, en la mayoría de los casos, se encuentran limitadas, también, por las condiciones desiguales de acceso a recursos porque los partidos no les asignan fondos para implementar sus campañas, y/o debido a las limitaciones que enfrentan para conseguir apoyo de otras fuentes. **Lamentablemente, aún se sigue priorizando el apoyo a los candidatos hombres, en quienes se confía que tendrán mayores posibilidades de ser electos.**

Por su parte, las candidatas que logren postularse en las elecciones generales, enfrentarán dificultades para la visibilización de sus pretensiones y propuestas porque no les es posible acceder a espacios en los medios de comunicación, por razones económicas y porque en estos espacios y programas se otorga una cobertura y tratamiento diferenciado respecto a los candidatos varones.

Otro obstáculo es que las mujeres no disponen de los recursos necesarios para hacerse campaña, pero además de que no disponen de los recursos necesarios para hacer campañas, ellos seleccionan cinco personas de cada departamento o dos o tres, dependiendo la cantidad de diputaciones y a esos apoyan. Pero hasta en la experiencia que tenemos y hemos visto que los partidos les hagan campaña a las mujeres igual que a los hombres (E-1).

Otros obstáculos que se tienen son el tema económico, el acceso a los medios de comunicación, por ejemplo, no hay apertura de los medios de comunicación hacia el tema de las mujeres. Incluso cuando es un tema de mujeres, cuando es un tema de hablar de equidad de género invitan a las mujeres, pero siempre la mayoría de la palabra se la dan a un hombre que se toma más tiempo y hemos pasado por esa experiencia (E-9).

El alcance de la paridad es un desafío que involucra varios aspectos que demandan ser abordados de manera integral. *Se requiere contar con reformas legislativas electorales efectivas, abordar problemáticas como el acceso equitativo a financiamiento y a los medios de comunicación. Asimismo, la atención a la violencia política por razón de género y la transformación de prácticas patriarcales y machistas tanto en el sistema político como en la sociedad en su conjunto.*

3.3 APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA

Este eje no fue incluido en el diagnóstico anterior, pero, desde el trabajo coordinado con el CESPAD, se valoró la necesidad de incluir un análisis que permita, principalmente, identificar las dificultades y propuestas requeridas para hacer efectiva la aplicación de ambos principios.

Honduras se encuentra entre los 9 países de la región que cuentan con un marco legislativo paritario, sin embargo, esta normativa es limitativa o insuficiente para hacer efectiva la implementación de esta medida, particularmente en lo que se refiere a la inclusión de las mujeres en el registro de candidaturas en las nóminas para postularse a diputaciones al Congreso Nacional y para la conformación de los gobiernos locales, en el nivel ejecutivo.

Cabe resaltar que en las elecciones 2021 se eligió a Iris Xiomara Castro Sarmiento, como la primera mujer presidenta del país. *Mientras, en el caso de las corporaciones locales la representación de mujeres electas para ocupar el cargo de regidoras, alcanzó un 45%, producto del cumplimiento de la alternancia establecida en la legislación, en la cual se define que la paridad y alternancia son obligatorias a partir de la primera regiduría, en tanto debe ser de sexo distinto a la candidatura para alcaldía.* Esta experiencia se constituye en una de las victorias más significativas en esta lucha por la igualdad constituyendo un avance significativo hacia la designación de mujeres como primeras regidoras en los gobiernos municipales.

Sin embargo, los resultados en la conformación del Congreso reflejan que solo el 27% se encuentra representado por mujeres diputadas y que, de las 298 alcaldías, solamente 16 fueron electas; se sumó el caso de 4 municipalidades en las cuales las vicealcaldesas ahora son alcaldesas. En total hay 20 en funciones, un dato que representa un 5.7%.

Entre los principales obstáculos identificados se encuentran:

- **Legislación de paridad y Alternancia insuficiente o limitativa**

La mayoría de las mujeres entrevistadas coincidieron en su análisis, al afirmar que la problemática central para alcanzar *la paridad y alternancia en el registro de las nóminas se encuentra restringida debido a que la legislación delimita que estos criterios son de cumplimiento obligatorio solamente para los*

procesos electorarios de los partidos que realizan elecciones primarias. No es así en el caso del registro de listas para las elecciones generales, que devienen en la conformación del Congreso Nacional. Por otro lado, sólo los partidos que no utilizan el mecanismo de elección interna para la definición de candidaturas, están obligados al registro de sus postulantes aplicando la paridad y alternancia para las elecciones generales.

Uno de los obstáculos es que la Ley no establece que, tanto las primarias como las generales deben tener paridad y alternancia. El Consejo está cumpliendo con pedirle a cada partido que tenga la paridad y alternancia en las primarias, pero en las generales aceptan, así como van las planillas de las personas que han sido seleccionadas previamente. Para lograrlo, se requiere de una reforma electoral o constitucional (E-1).

El problema es cuando nosotras vamos a elecciones en las que se aplica la trenza a la alternabilidad. Pero cuando ya se están contando los votos, impera aquello del cociente electoral, esto es ahí y no se aplica (E-2).

En las primarias uno de los principales obstáculos es que los partidos que vamos a elecciones, pasamos por ese colador y entonces, al final, en las elecciones generales no se da ni la paridad ni la alternancia, llegamos menos mujeres (E- 9).

Lo que se necesita es que en las reformas electorales se incluya que de las elecciones internas a las elecciones generales sea la mujer más votada, de manera correlativa con el hombre más votado. Si no, nunca se llegará a tener nóminas paritarias para las generales (E-4).

En este sentido, debe ser en las internas alternancia y paridad, pero a la hora del conteo sea por separado, y más votado hombre o mujer y así esto garantizaría que por lo menos el 50% al Congreso Nacional llegarían mujeres e igualmente hombres. Ya en las elecciones generales que jamás se pierda la trenza y la alternabilidad y garantizar esa igualdad en los resultados y otro hablan de cociente electoral. Hay que hacer algo y obligar a los partidos políticos de alcaldesa, mujeres tengamos 50 % y los recursos tiene mucho que ver y la competencia igual de hombre y mujeres, y con la ley de violencia política estamos dando un gran paso y estaríamos quitando un gran obstáculo a las mujeres, que son los hombres violentos (E-16).

Tenemos que recordar que el machismo en Honduras es una cultura, y es ahí donde tenemos que atacar y realizar capacitaciones de los hombres en todos los temas relacionados con mujeres, garantizar una estrategia para que más mujeres lleguen a las candidaturas (E-8).

Uno de los obstáculos que enfrentamos en los partidos, son los patrones patriarcales culturales machistas, que están impidiendo que las mujeres podamos ser dirigentas o postular a los cargos con las mismas oportunidades que cuentan los hombres (E 1).

Debemos romper la barrera del miedo y asumir roles de liderazgo sin temor, siempre respetando los derechos de todos. Es fundamental que los partidos políticos promuevan una cultura de equidad, donde las mujeres sean evaluadas con los mismos criterios que los hombres, reconociendo no sólo su apariencia física, sino también su capacidad intelectual y su contribución al desarrollo (E -14).

- **Resistencias y prácticas machistas en el interior de los partidos políticos**

El persistente problema del machismo que subyace en la falta de confianza al liderazgo femenino, sigue siendo una realidad en lo interno de los partidos, tanto en los niveles centrales como en los departamentos y municipios. Muchas veces, la inclusión de las mujeres en la conformación de las nóminas para las elecciones internas y primarias responde al cumplimiento de la norma, más que a un compromiso efectivo de todas las instancias partidarias para promover la igualdad e incorporación de las mujeres desde una perspectiva democratizadora. Aunque existen avances importantes, aún es posible evidenciar diversas resistencias.

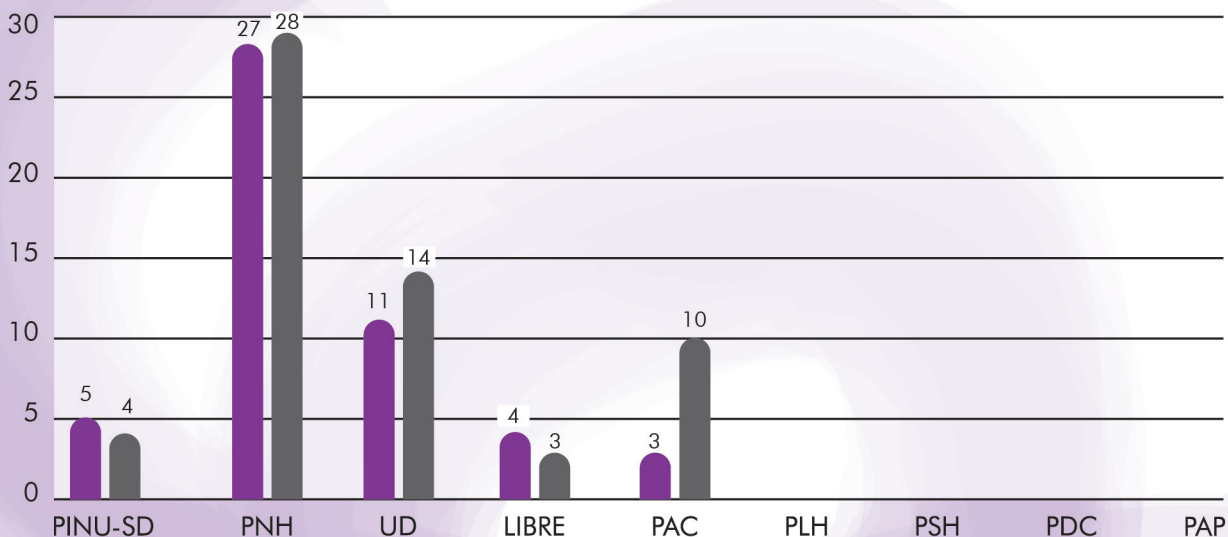
A menudo, se prioriza a los hombres bajo el supuesto de tener más experiencia o tiempo disponible, relegando así a las mujeres a roles secundarios o terciarios.

Aún se presentan muchos desafíos de transformación para garantizar que las mujeres no sean utilizadas como simples instrumentos políticos o relegadas a roles decorativos. Es necesario implementar medidas que regulen esta práctica y aseguren que las mujeres ocupen posiciones de liderazgo con base en sus méritos y capacidades, no sólo para cumplir una cuota de género.

- **Incumplimiento de paridad en la conformación de directivas partidarias.**

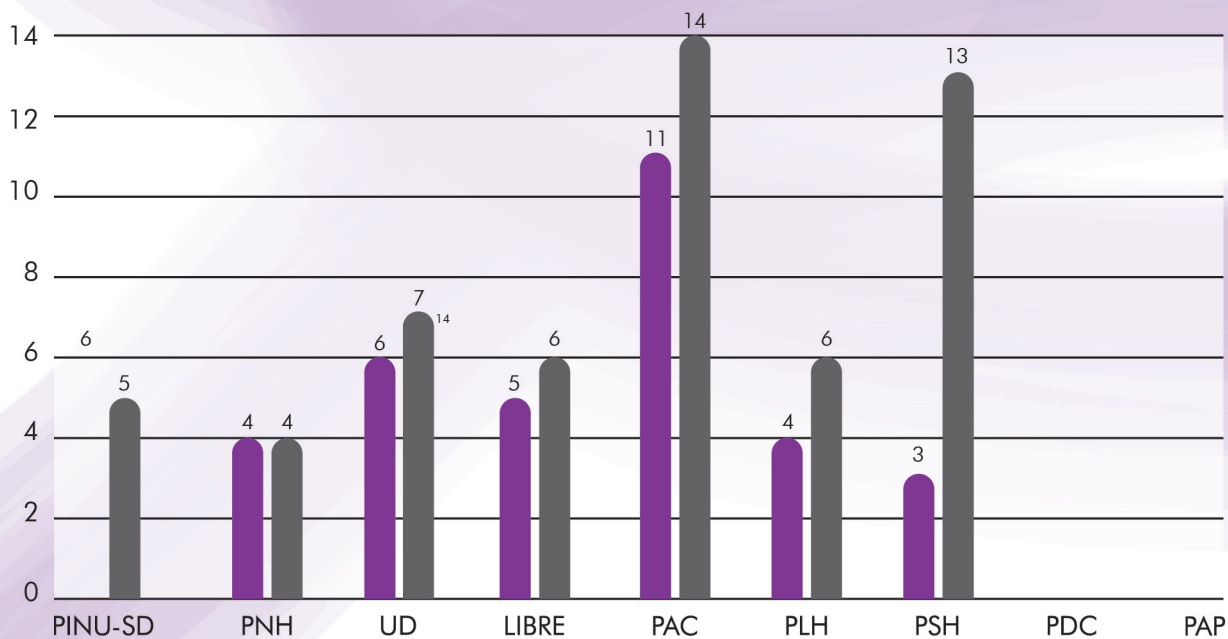
Si bien la legislación define que en la conformación de las directivas partidarias se debe cumplir la paridad, su cumplimiento es aún insuficiente. Los datos comparados del estudio 2021 y los actuales (2024), se reflejan en los siguientes cuadros:

Aplicación de la paridad en la conformación de directivas partidarias 2021



Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

Aplicación de paridad en composición directivas partidarias Junio 2024¹⁴



Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

ABREVIATURAS

PINU-SD Partido Innovación y Unidad Social Demócrata
 PNH Partido Nacional de Honduras
 UD Partido Unificación Democrática
 LIBRE Partido Libertad y Refundación

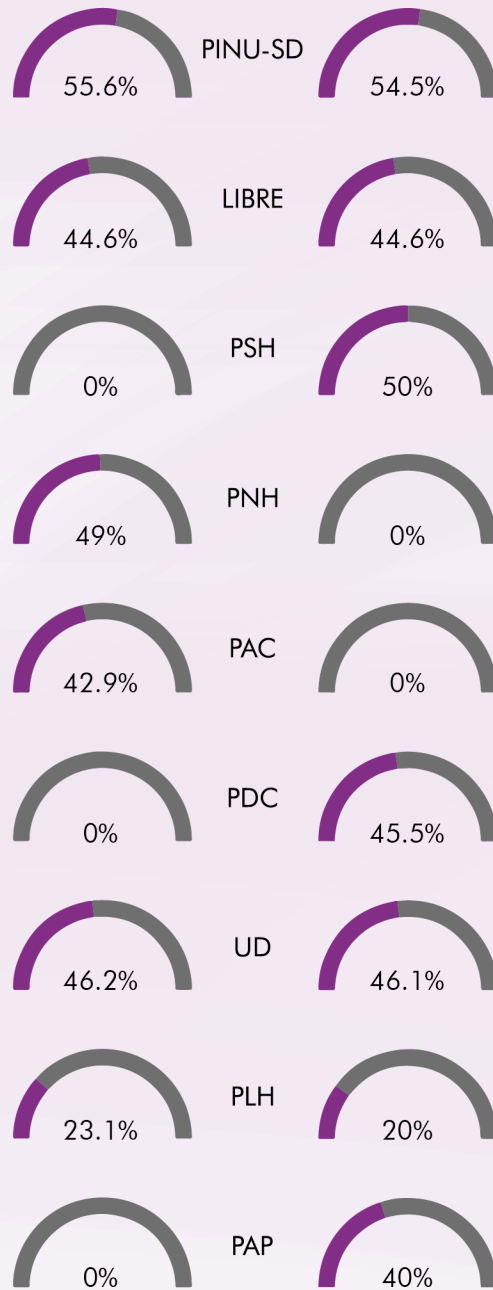
PAC Partido Anticorrupción de Honduras
 PLH Partido Liberal de Honduras
 PSH Salvador de Honduras
 PDC Partido Demócrata Cristiano
 PAP Partido Alianza Patriótica

14 Datos proporcionados por las secretarías de la mujer del Foro FMFH. No fue posible acceder a la información del Partido Nacional de Honduras.

Porcentaje de mujeres en juntas directivas en 2021 versus 2024

2021

2024



Los datos permiten constatar que solamente el partido PINU-SD, en ambos períodos analizados, presenta una directiva conformada por un mayor número de mujeres, aunque con un porcentaje menor que en el anterior periodo (55,6% - 54,5%).

Mientras, en la presente gestión, el Partido Salvador de Honduras cumple con la conformación paritaria de su directiva (50 %). Cuatro Partidos presentan un promedio entre 40 y 46 %: Unificación Democrática, el Partido Demócrata Cristiano, Libertad y Refundación y el Partido Alianza Patriótica. El partido Liberal, por su parte, presenta un menor nivel de inclusión de mujeres en este espacio. De manera general, es posible evidenciar que el cumplimiento de la paridad en las directivas partidarias, solamente se expresa en el caso de dos partidos. Es decir, no existe cumplimiento a lo establecido en la legislación.

Resalta que actualmente tres partidos se encuentran encabezados por mujeres, como presidentas de sus partidos: Doris Gutiérrez del PINU, Fátima Juárez del Partido Nacional y Marlene Alvarenga del Partido Anticorrupción.

- **Legislación comparada sobre paridad y alternancia en la región buenas prácticas.**

A continuación, se presenta una breve síntesis de 4 países de la región, en los cuales la previsión legal permitió hacer efectiva la aplicación de la paridad y alternancia en la conformación de sus Congresos:

Legislación comparada sobre paridad en 4 países

País / Ley
<p>México Reforma constitucional de 2019. Paridad en todo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).¹⁶
<p>Costa Rica Código electoral 8765¹⁷ (2009).</p> <p>Normativa Tribunal Supremo Electoral (TSE).</p>
<p>Bolivia Constitución 2009¹⁸</p> <p>Ley 026 del Régimen Electoral (2010)¹⁹</p>
<p>Argentina Ley 27412 Paridad De Género en Ámbitos de Representación Política²⁰2027.</p>

La Legislación descrita, en sus artículos principales, establece avances para la aplicación de la paridad vertical y la paridad horizontal, (México, Costa Rica, Bolivia), así como el rechazo de las listas o nominas en las cuales no se apliquen los principios de paridad y alternancia.

de la región

Principales artículos /aplicación paridad	% Mujeres en el congreso / 2023 ¹⁵
<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros. (Art. 233). Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género (Art. 234). Es responsabilidad de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas para integrar el Congreso de la Unión, los Congresos Estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (Art.232) 	<p>Senado: 50.4 % Diputaciones: 50 %</p>
<ul style="list-style-type: none"> La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina (Art2). La Sala Constitucional determinó (2015) que la paridad también debía aplicar para quienes encabezan las papeletas de cada partido. Esa es la paridad horizontal. El TSE incorporó esa resolución constitucional desde el 2016. Para las nóminas de diputaciones a la Asamblea Legislativa del 2018, los partidos que compitieron a escala nacional tuvieron que postular los primeros lugares de las provincias del país con paridad: tres hombres en primer lugar para tres provincias y cuatro mujeres en las zonas restantes, o a la inversa. Al tratarse de cargos con cantidades impares, el TSE permitió que haya una diferencia de una persona en la distribución de las nóminas. 	<p>Diputaciones 46.4 %</p>
<ul style="list-style-type: none"> Establece la participación equitativa en igualdad de condiciones en la formación, el ejercicio y el control del poder político (Art. 26), garantizando igual participación de mujeres y hombres en la elección de asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional (Art. 147). Dispone que la elección interna de candidaturas de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada por el Órgano Electoral Plurinacional, que deberá garantizar igual participación de mujeres y hombres (art.210). Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato, titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva. <p>En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se expresará en titulares y suplentes. En el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas titulares pertenecerán a mujeres (Art 11).</p>	<p>Senado 55.6 % Diputaciones 46.2 %</p> <p>Diputaciones 46.4 %</p>
<p>Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.</p> <p>Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de listas, aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran (Art. 60 bis/Art. 1).</p> <p>Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. Las listas de precandidatos... Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando la paridad de género de conformidad con las disposiciones del artículo 60 bis del Código Electoral Nacional (Art 5).</p>	

Elaboración propia, tomando en cuenta los datos públicos.

15 <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-05/Women-in-politics-2023-es.pdf>

16 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3078/Ley_General_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales_Reforma_Politica_Electoral.pdf

17 <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>

18 <https://sea.gob.bo/digesto/CompendioNormativo/01.pdf>

19 https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2019/07/LEY_026.pdf

20 https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_27412_paridad_de_genero_en_ambitos_de_representacion_politica.pdf

3.4 VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO (VPCM)

Las mujeres que ingresan a la política se encuentran expuestas a diferentes manifestaciones y conductas de violencia política, ejercidas contra ellas, por razón de género. La VPCM se constituye en una clara vulneración de sus derechos y en una problemática que paulatinamente ha sido reconocida e incluida en diferentes instrumentos internacionales, regionales y en la legislación nacional de varios países en América Latina y el Caribe.

La necesidad de abordar la VPCM se enmarca en la constatación de que se constituye en uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en este ámbito y que se convierte en un mecanismo a través de cual se intenta “expulsar y castigar” a las mujeres por su ingreso al espacio público, bajo el supuesto que es un espacio que tradicionalmente debiera ser ocupado por los hombres.

La VPCM se ha definido como:

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (OEA- MECSEVI 2017 ²¹).

La VPCM normalmente se encuentra naturalizada. Se plantea que, si las mujeres entraron a la política deben estar expuestas

a este tipo de manifestaciones y que deben aguantar; es el **“precio de estar en política”**. En muchos espacios, particularmente en el interior de los partidos, aún no se la reconoce como una vulneración de derechos y no se identifica que se ejerce de manera específica solo por el hecho de ser mujer.

Todas las mujeres entrevistadas expresaron que estuvieron expuestas y/o que conocen a mujeres de sus partidos que estuvieron expuesta a situaciones de VPCM y que el problema es reconocido como prioritario para ser atendido.

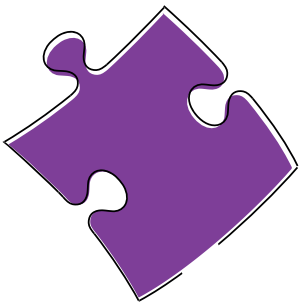
- **La VPCM no se encuentra reconocida en la legislación electoral nacional.**

La Legislación electoral hondureña no incluye la tipificación de la VPCM, por eso no se cuenta con políticas destinadas a la prevención, atención y sanción, dejando a las mujeres en situación de indefensión y manteniendo a los agresores impunes.

En este contexto se debe mencionar que en el anterior período legislativo se presentaron iniciativas de Ley que no prosperaron. Sin embargo, actualmente existen nuevas propuestas en curso que se encuentran en etapa de análisis en la Comisión de Equidad de Género del Congreso. *La Comisión recibió iniciativas presentadas por parte del CNE, para “Reformar por Adición a La Ley Electoral de Honduras, del Título Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Política Contra Las Mujeres y, por otro lado, las iniciativas de propuestas por las diputadas: Fátima Mena Baide y Johana Bermúdez Lacayo, las que se encuentran orientadas a la aprobación de una Ley específica Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Vida Política En Honduras.*

Ahora que estamos en un proceso de conocer todo esto y de que estamos buscando mecanismos que sancionen la violencia política hacia las mujeres para este periodo electoral, impulsando reformas electorales y apoyando propuestas de ley que se han presentado (E- 1).

21 <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>



La violencia política está en redes sociales y en los diferentes órganos del país. Debería estar en las reformas electorales y reglamentar para sancionar y que no vivamos este tipo de violencia (E-6).

Debemos exigir que, dentro de las reformas a la Ley Electoral, que haya un artículo donde se hable contra la violencia de la mujer política. (E-10).

Ahora es urgente que la Comisión de equidad de Género presente el dictamen favorable de la Ley contra la violencia política, porque ya hemos escuchado diferentes bancadas que se manifestaron en contra de este proyecto (E-2).

- **Las mujeres expuestas a la VPCM no cuentan con instancias a las cuales recurrir.**

Se conocen diferentes casos de mujeres que sufrieron VPCM, pero que por no encontrarse tipificada en la normativa nacional tuvieron que recurrir al Ministerio Público para presentar sus denuncias mediante delitos vinculados a difamación o calumnias, entre otros. Sin embargo, en ese espacio no alcanzaron a obtener respuestas efectivas ante el tipo de denuncias presentadas.

De manera general se expresó que las secretarías de la mujer no recibieron denuncias y en los dos casos en los cuales las mujeres recurrieron a esta instancia, no se aplicaron sanciones a los agresores. En uno de los casos referidos se activó una llamada de atención de parte de la directiva partidario, la que fue considerada como insuficiente ante las agresiones a las cuales estuvo expuesta una de las candidatas.

Necesitamos un procedimiento que nos permita, en primer lugar, que la compañera tenga la confianza de interponer la denuncia. En segundo lugar, que sienta ella que sin importar quién es la persona que ejerció la violencia política, está persona va a ser sometida o un proceso y en caso de que se compruebe que también no se va a tolerar una situación de esas (E- 5.)

El año pasado y este hay mujeres que son diputadas, en este momento; han interpuesto su denuncia al Ministerio Público en donde corresponde, y que hay diputados hombres que han tenido que disculparse con las mujeres. Hay muchos procesos pendientes, el Estado debe actuar a través de sus instancias porque las mujeres no denuncian y generalmente lo hacen a través de los medios de comunicación y debían el Ministerio Público, en este caso, debía actuar de oficio para para que evite que más mujeres sean víctimas y que más mujeres no quieran participar en procesos electorales cuando ven lo que les sucede a otras mujeres (E- 15).

Necesitamos erradicar la violencia política en el país, pero, para esto también, como siempre he dicho, necesitamos marcos legales, ya sea una ley. Nosotras estamos apostando a la ley especial integral en contra la violencia política hacia las mujeres; contiene varios artículos de violencia política que debe tener sanciones tanto penales, porque eso si llega a ser un delito (E-16).

- **La VPCM continúa siendo naturalizada y no se denuncia**

Se evidencia que la VPCM es aún naturalizada y muchas de sus manifestaciones no son reconocidas por las propias mujeres. A su vez, en

lo interno de los partidos no se han desarrollado espacios de capacitación y sensibilización en torno a esta problemática, orientada a movilizar un compromiso de la militancia y de las dirigencias para su prevención, y promoción de la visibilización y denuncia de los casos que pudieran presentarse.

Más que todo es no ir al silencio, porque hay hechos que se van aumentando constantemente. A veces nosotros vemos que hay personas que minimizan quizás la agresión, porque dice no te pasó nada. Entonces no es justo que las mujeres solo por el hecho de ser mujeres, tengan tantas limitantes que les eviten realizar funciones legislativas o realizar sus roles dentro del partido por miedo al actuar de los hombres o de cualquier ente que vaya en contra de lo que ya estén ejerciendo (E-6).

Creo que el observatorio de violencia política que ha sido, por lo menos como víctima en su política, en su momento, el que me ayudo, debe fortalecerse para poder tener estos espacios, tal vez no de la institucionalidad, pero sí una red de apoyo a las mujeres para poder también visibilizar este problema es algo que no debe de parar (E-12).

Uno de los temas que creo que los partidos políticos tienen que haber, es establecer un protocolo de prevención de la violencia política, pero hay mayor problema cuando es mujer porque es la discriminación, es la violación a los derechos humanos, es la no participación y es el negarle la palabra, son de las cosas que más les están afectando (E15).

Trabajar el tema de prevención para que se aborde la violencia cultural la violencia estructural y eso, va a ayudar a que las mujeres entiendan que están siendo víctimas y que tengan que denunciar, pero que, además, se empoderen o se vuelvan autónomas, conozcan sus derechos para poder actuar. Solo así es que van a poder ser líderes (E15)

Aunque existen casos de violencia política que se han evidenciado públicamente, que sugieren que la violencia política de género es un problema visible y reconocido en el ámbito público, este tema no siempre es formalmente abordado dentro de las estructuras partidarias. Este reconocimiento es crucial, ya que la visibilidad de estos casos puede generar conciencia y promover la creación de mecanismos de protección más efectivos.

Una constante en las respuestas es la percepción de discriminación y desigualdad de género. Incluso, muchas mujeres en política sienten que no se les toma en cuenta, ni se les apoya de la misma manera que a sus colegas hombres. Esta percepción de desigualdad es un componente importante y resalta la necesidad de una cultura organizacional más inclusiva y equitativa dentro de los partidos políticos.

- **Los partidos políticos no cuentan con protocolos, ni mecanismos de atención internos.**

En el interior de los partidos políticos, las secretarías de la mujer indicaron que no se cuenta con protocolos específicos que permitan definir las instancias, procedimientos de atención y la definición de sanciones que se apliquen ante las denuncias de VPCM. Solamente en el caso de uno de los partidos se indicó que se encuentran en proceso de elaboración de un protocolo específico sobre VPCM. Se evidenció que en la mayoría de los partidos no se recibieron denuncias de VPCM, lo que podría ser indicativo de una posible falta de confianza en los mecanismos de denuncia o el temor a represalias que puedan afectar sus liderazgos y trayectorias en sus propios partidos.

Creo que debemos ocuparnos de apostarle a la ley y a un protocolo de atención en lo interno del partido, incluso hacer reforma para los estatutos, con la sanción disciplinaria que habría en caso de violencia política (E-12).

Lograr espacios de participación política sin violencia, las mujeres en Honduras no quieren participar en política porque de nuestros partidos, desde las autoridades somos violentadas, acosadas, difamadas (E-13).

Yo creo que los partidos políticos, en general, tienen que implementar un protocolo para prevenir atender y sancionar todo tipo de violencia hacia la mujer, porque a medida que la mujer participemos en un ambiente saludable, sin violencia, van a participar más mujeres en la política. Pero actualmente con los diversos tipos de violencia que hay en el país a la mujer les da miedo participar en política (E- 8).

Algunas mujeres que ocupan la titularidad de las secretarías de la mujer han compartido sus propias experiencias personales de violencia política. *Estas experiencias no sólo evidencian que la violencia política es una realidad para muchas mujeres en posiciones de liderazgo, sino que también muestran que los mecanismos de respuesta y sanción dentro de los partidos no son efectivos.* Eso vuelve esencial que los partidos desarrollen y fortalezcan mecanismos efectivos para recibir, procesar y responder a denuncias de violencia política de género, para asegurar que todas las mujeres en política participen de manera segura y equitativa. Asimismo, *es fundamental promover una cultura organizacional que valore y respete la igualdad de género en el discurso y en la práctica diaria de la política.*

- **Competencias del CNE frente a la VPCM**

Se resalta que el CNE es la única institución pública que cuenta con un *Protocolo Contra la Violencia Política de Género* y que, en ese marco, se haya lanzado la campaña *“Por + Mujeres en la Política”*, con el objetivo de fomentar la participación política y electoral de las mujeres en Honduras. La campaña plantea la necesidad ampliar su actuación respecto a la atención de denuncias, la promoción de

campañas de sensibilización y el trabajo con medios de comunicación, en materia de VPCM.

El CNE debería tener un departamento donde esté el equipo de abogadas y donde respalden realmente a las compañeras a las personas que van a poner la denuncia y que lleguen hasta las últimas instancias y derechos humanos que haga también su parte (E- 3).

CNE que alienten, que den a conocer los protocolos, los mecanismos y que aliente la denuncia de la violencia política, porque prácticamente se nos quieren decir a las mujeres que la violencia política es el costo que pagamos por habernos atrevido a incursionar en la vida política (E-7)

Entonces, no podemos normalizar la violencia política y sobre todo el Consejo Nacional Electoral es al que le corresponde apoyar con el diseño de campañas, que implementen campañas también para que la gente identifique cuáles situaciones son de violencia política. Muchas de las mujeres, aun cuando tengan alto cargo, no saben que están viviendo violencia política, y cuando llegan a darse cuenta, les da pena verse débil, denunciando violencia política (E-5).

Sería importante que el CNE hiciera un trabajo directo y permanente con los medios de comunicación. No solamente con los dueños de los medios, sino que con los y las periodistas. Muchas veces ellos difunden una gran cantidad de actos de violencia política y los presentan en tono de broma, de chiste, los comparten, verdad, muerto de la risa, y este tema lo que hace es ridiculizar una problemática que puede, inclusive, acabar con la familia de una mujer, acabar con el prestigio de una mujer (E-5).

4. PRINCIPALES CONCLUSIONES

Desde la presente investigación se realizó el seguimiento y actualización sobre la aplicación de la legislación electoral relativa a los derechos políticos de las mujeres en Honduras, tomando como referencia, el anterior diagnóstico realizado por el FPMH en el año 2021.

Inicialmente, cabe recalcar que se reconocen los importantes avances logrados en relación con la definición normativa que establece aspectos vinculantes y de carácter obligatorio para que los partidos elaboren políticas de género y realicen la asignación del 15% de financiamiento de la deuda política destinada al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres. Asimismo, la inclusión, aunque limitada de los principios de paridad y alternancia, tanto para la conformación de las directivas partidarias como para optar a cargos de elección popular. Por otro lado, es importante que, actualmente, se cuenta con iniciativas legislativas que tienen como objetivo atender la problemática de VPCM y propuestas referidas a las reformas electorales en curso.

Sin embargo, el trabajo realizado permitió la identificación de la persistencia de las diferentes barreras que enfrentan las mujeres que ingresan en la política, y que se encuentran principalmente vinculadas a factores estructurales que determinan la permanencia de estereotipos y sesgos de género que facilitan condiciones de desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Por otro lado, aunque las mujeres políticas, a través del FPMH, desarrollan un trabajo permanente para el seguimiento y exigibilidad a la aplicación de la legislación vigente y movilizan diferentes y sostenidas propuestas orientadas a alcanzar reformas normativas efectivas, en el estudio inicial, como en la

presente investigación se constató que el cumplimiento de la legislación las enfrenta a diferentes y recurrentes obstáculos y barreras que les evita poner en práctica los principios y elementos previstos en la Ley Electoral.

Con base en la evidencia identificada en los hallazgos analizados en el estudio, respecto a las medidas legislativas orientadas a promover y fortalecer la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, se presentan las conclusiones por cada uno de los ejes abordados en el presente estudio:

1. Medidas para promover la paridad y alternancia

La legislación instituye que la paridad y alternancia deben aplicarse en las elecciones internas, primarias y generales. Sin embargo, el estudio ratifica que la formulación de la legislación actual es limitativa o insuficiente porque rige la aplicación de estos principios solamente para las elecciones internas (en los partidos que implementan este procedimiento) y no para el registro de las nóminas de candidaturas para las elecciones generales.

El registro obligatorio de la paridad para las elecciones generales se aplica solamente en el caso de los partidos que NO efectúan elecciones internas para la nominación de sus postulantes, por lo que, los tres partidos con mayor representación (Libre, Partido Nacional y Liberal), que realizan un proceso eleccionario de primarias, no cumplen este requisito. Por otro lado, las disposiciones legales no incluyen la opción de aplicar la paridad horizontal y vertical.

Respecto a la conformación de las directivas partidarias, en la actualidad, solo dos partidos cumplieron con su aplicación. Los partidos no expresan un compromiso con la inclusión del 50 % de mujeres en estos espacios de conducción y decisión. Por otra parte, no existe evidencia de que el CNE hubiese rechazado el registro de estas directivas por incumplir con lo establecido en la ley.

Esta situación, que se presenta como recurrente, requiere la adopción de reformas electorales que pasen de la enunciación a garantizar la aplicación de los principios de paridad y alternancia en todo el proceso electoral en las internas, primarias y el registro de candidaturas, hasta la conformación de en las nóminas de candidaturas para las elecciones generales ante el CNE.

2. Implementación de políticas de equidad e igualdad de género

La elaboración, presentación aprobación y seguimiento de las **Políticas de Equidad e Igualdad de Género** convocan el activo compromiso tanto de los partidos políticos como del CNE, para alcanzar su ampliación. El estudio evidencia que, a pesar de los esfuerzos realizados por las secretarías de la mujer, las políticas se encuentran estancadas y corren el riesgo de convertirse en un acto formal de cumplimiento de un requisito legal porque **no se implementan debido a la falta de asignación de recursos para ser ejecutadas.**

Asimismo, se evidencia que el procedimiento interno que se sigue para la elaboración de las Políticas de Equidad e Igualdad de Género varía entre los partidos, pero, en general, el proceso implicó espacios de participación de mujeres del partido y/o contó con la asistencia de expertas, tanto internas como externas. Los procesos de construcción participativa incluyeron la realización de talleres regionales, municipales y espacios de consulta de alcance nacional. La diversidad en los procedimientos refleja un enfoque inclusivo y colaborativo. Los

contenidos y alcances de las Políticas varían, pero generalmente incluyen mecanismos para promover una mayor participación de las mujeres, la aplicación de la paridad, el empoderamiento de la mujer, la capacitación y prevención de la violencia de género.

La mayoría de las políticas partidarias fueron elaboradas con el apoyo de diferentes instituciones de cooperación y/o del sistema de Naciones Unidas. Los aportes recibidos, gestionados por las secretarías de la mujer, fueron imprescindibles para el alcance de este objetivo.

3. Falta de recursos tanto para la disminución de las brechas en etapa no electoral como en etapa de campaña.

En relación con la distribución y gasto del 15%, se evidencia que una de las principales dificultades que enfrentan las mujeres en los partidos que reciben este fondo, es que las secretarías de la mujer no reciben la asignación de estos recursos de manera directa y en su integridad, una vez que ingresan al partido.

De igual manera, se constató que estos recursos regularmente son destinados por los partidos para cubrir deudas vinculadas con las campañas y que pueden ser entregados parcialmente a los institutos de formación, bajo el supuesto de que en estos espacios se convoca a mujeres. De igual manera, se presentan otros casos en que fueron utilizados para agasajos por el día de la madre, compra de flores o celebraciones conmemorativas a la niñez.

La gestión del monto asignado por concepto del 15% se encuentra tutelado por las dirigencias partidarias y/o quienes son responsables de las finanzas del partido, quitando a las secretarías de la mujer la responsabilidad de definir el destino de ese dinero que deberían utilizar, con base en lo que establecen la Política de Género e Igualdad de Oportunidades y/o los planes anuales de trabajo.

En el caso de los partidos que asignaron

parte de estos recursos a las mujeres, estos se caracterizaron por ser montos concretos o muy restringidos, solicitados por las secretarías para llevar adelante espacios de capacitación. Asimismo, el estudio refleja que las mujeres no conocen ni participan directamente en la rendición de cuentas que los partidos presentan, sobre los gastos realizados.

A la vez, fue posible verificar la inexistencia de herramientas de seguimiento a la ejecución y gasto de estos fondos, por parte de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización del CNE, por dos situaciones: la mayoría de los partidos presentan sus informes de rendición de cuentas de manera global, sin desglosar en sus informes la referencia al 15 %. Por otro lado, esta Unidad no cuenta con un reglamento que posibilite la fiscalización específica de estos fondos y, a la vez, identificar los rubros o indicadores de gasto que podrían admitirse bajo el concepto del 15%. Es decir, tampoco existe un procedimiento sancionatorio, en caso de verificar su incumplimiento. No obstante, ante esta dificultad, el FMPH presentó en la presente gestión, una propuesta de reglamento para la asignación y seguimiento de la inversión del 15%, que está en proceso de análisis por parte del equipo del CNE.

Respecto al tema del acceso a recursos, durante el periodo electoral, se evidenció que las mujeres no cuentan con recursos asignados por sus partidos, en igualdad de condiciones que sus pares varones. Esto incide de manera directa en las condiciones desiguales con las que enfrentan la campaña electoral.

Al mismo tiempo, se resaltó el diferenciado o inexistente acceso a programas en medios de comunicación, espacios a través de los cuales puedan visibilizar sus liderazgos y presentar sus propuestas programáticas.

4. Plan de trabajo de los partidos referido a la ejecución del 15 %

No se logró obtener evidencia de que los partidos políticos hubiesen cumplido con la

disposición emitida por el CNE, mediante una Certificación, en la cual se instruye a los partidos políticos **la presentación de un plan de trabajo** referido a la ejecución del 15 %. Este plan debe estar firmado por la autoridad encargada de las finanzas y la Secretaría de la Mujer de cada partido político.

5. Violencia política ejercida contra las mujeres, por razón de género

La incursión de las mujeres al ámbito político las ha expuesto a situaciones de violencia política por razón de género, de manera cada vez más creciente, al punto de representar una vulneración a sus derechos político electorales. La situación demanda, por tanto, una atención inmediata.

El Estado, como garante de derechos, a través de sus instituciones, debe generar medidas de prevención, atención, protección y sanción ante esta vulneración, que se ha constituido en uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres al ingresar a la política.

La falta de tipificación de la VPCM en la legislación, coloca a las mujeres en situación de desprotección y mantiene a los agresores impunes. Las mujeres que se exponen a las situaciones de violencia de género no tienen donde recurrir para presentar sus denuncias y recibir atención. Este tipo de violencia continúa siendo naturalizada y las víctimas no encuentran respuestas en el interior de sus propios partidos porque no existen protocolos que permitan establecer la instancia responsable de recibir denuncias, ejecutar los procedimientos internos de actuación y la definición de sanciones. Por otro lado, se plantea la necesidad de ampliar las competencias del CNE para promover campañas de visibilización y prevención de la VPCM, e instaurar procesos de actuación relevante para atender y resolver los casos cuando se agoten las instancias partidarias. La ampliación de estas competencias debería ser incluida como parte de las reformas electorales.

Se debe resaltar el esfuerzo permanente que

hace el FPMH para seguir aportando en la generación de propuestas en el ámbito de las reformas electorales y en torno a las iniciativas de Ley que actualmente se encuentran en análisis en la Comisión de Género del Congreso. Esto, a la vez, debería estar acompañado del compromiso real de parte de las instituciones como el Congreso y los partidos políticos para contribuir a la efectivización de las propuestas de modificación legislativa. Se trata de medidas que, de materializarse, constituirían un significativo aporte para avanzar en la construcción de una democracia paritaria, inclusiva e igualitaria en Honduras.

Los factores estructurales vinculados con la reproducción de estereotipos y prácticas patriarcales y machistas, que transversalizan el sistema político y la sociedad, mantienen, casi de manera hermética, actitudes desde una relación jerárquica y desigual que generan situaciones de desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres que participan en política.

De manera global, la actualización del diagnóstico permitió evidenciar la persistencia de obstáculos e inequidades que enfrentan las mujeres políticas en Honduras, que se expresan en restricciones para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

5. CONSTRUCCIÓN DE RUTA CRÍTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN E INCLUSIÓN DE MUJERES EN EL ÁMBITO POLÍTICO

A continuación, se presentan los principales desafíos, planteados desde un enfoque integral y de interdependencia. Esto implica que el abordaje de cada eje se haga de manera articulada, con procesos que permitan avanzar de manera simultánea en diferentes espacios y niveles, de tal manera que sea posible alcanzar, progresivamente, las diversas transformaciones requeridas:



Congreso Nacional: reformas electorales y legislación sobre VPCM

La necesidad de generar modificaciones legislativas en las que se incluyan las propuestas de las mujeres, se constituye en un elemento central para contribuir a la generación de políticas de carácter institucional, electoral y partidarias, favorables a la disminución de las brechas de participación política de las mujeres.

Entre los contenidos prioritarios que debieran ser incluidos en la nueva legislación electoral, mediante el proceso de las nuevas reformas, se propone:

- Los principios de paridad y alternancia.

Además de ser aplicados en las elecciones internas y primarias, deben ser de cumplimiento obligatorio para el registro de nóminas de candidaturas titulares, desde el principio al final, para todos los cargos convocados para las elecciones generales. En el caso de los partidos que realizan elecciones primarias, para la confección de las planillas en las elecciones generales, para la conformación del Congreso, debe lativa o alterna a la mujer más votada, seguida del hombre más votado (o viceversa), hasta alcanzar la configuración de toda la lista, desde el primero al último puesto que se registra, según sea el caso.

El incumplimiento de la paridad y alternancia en la conformación de las directivas partidarias y nóminas de candidaturas en todos los niveles, debe ser rechazado por el CNE.

- Disponer que el **porcentaje asignado como deuda política** para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, se **incremente a un 30%** y que se incluya la previsión de gasto, tanto para etapa no electoral, como para la etapa electoral.

- Inclusión de un artículo específico en el cual se determine que, una vez que el CNE entrega los recursos a los partidos, correspondientes a la deuda política, destinados para el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres, las personas responsables deben entregar, de manera inmediata y completa, el monto recibido a la responsable nacional de la Secretaría

de la Mujer, para que esta instancia sea la responsable de la ejecución de este monto.

La Secretaría de la Mujer ejecutará estos recursos con base en la Política de Género e Igualdad de Oportunidades y el plan de trabajo elaborado para este fin. Seguirá, además, todos los preceptos establecidos en la normativa para elevar su rendición de cuentas a las instancias pertinentes en lo interno del partido. La rendición de cuentas que el partido presenta al CNE, deberá incluir el informe elaborado por la Secretaría Nacional de la Mujer, correspondiente a este porcentaje, el que debe contar con la firma de respaldo de la responsable.

- El CNE y la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización deberán elaborar un reglamento específico en el cual se definan los indicadores de gasto, que estarán comprendidos para la ejecución del 15%, estableciendo las sanciones que impondrán a los partidos políticos, en caso de incumplimiento.

- Inclusión en las reformas electorales de un capítulo relativo a la prevención, atención, protección y **sanción de la violencia política contra las mujeres** por razón de género, tipificándolos como parte de los delitos electorales.

Definir las competencias del CNE y de los partidos políticos para la elaboración de protocolos de atención, en los que se definan las instancias que recibirán las denuncias, los procedimientos de atención y plazos, los mecanismos de protección y las sanciones. Incluir entre las competencias del CNE, aspectos relativos

a la prevención, atención y sanción, para que las mujeres afectadas puedan acudir al CNE en caso de agotar la instancia partidaria. Asimismo, la realización de campañas de sensibilización respecto a la problemática de VPCM.

Es importante dar seguimiento y desarrollar estrategias de sensibilización e incidencia en los partidos políticos y en el Congreso Nacional, para promover la incorporación de las propuestas de las mujeres en las reformas electorales, y las iniciativas legislativas orientadas a la aprobación de una Ley específica sobre violencia política contra las mujeres. Su aprobación es importante en el menor tiempo posible, de modo que puedan ser aplicadas en el próximo proceso electoral primario y general. Los contenidos principales de la Ley deberían contener la definición y tipificación de la VPCM como delito, los alcances respecto a la etapa electoral, no electoral y respecto mujeres electas, y/o que ocupan cargos de designación en la gestión pública.

La explicitación detallada de las manifestaciones o conductas de violencia política, tomando como base el análisis de la legislación comparada, debe incluir la violencia política digital o ciberviolencia, particularmente porque la utilización de las redes sociales y de medios digitales sirven, de manera creciente, para ejercer VPCM, particularmente en la etapa electoral.

Otro elemento central de esta Ley debería de establecer, entre otras, las competencias del CNE, del Tribunal de Justicia Electoral y de los partidos políticos para la prevención, atención, plazos, y la adopción de medidas de protección y

reparación, así como la determinación de sanciones, que podrían enmarcarse en procedimientos de carácter administrativo, sanciones electorales identificadas de manera gradual (llamadas de atención, disculpas públicas, inhabilitación de candidaturas, pérdida de prerrogativas como militantes o dirigentes o destitución del cargo, multas pecuniarias) y activación de denuncias por la vía del Ministerio Público.



Partidos políticos

Los espacios de participación de las mujeres se establecen en directa relación con su pertenencia a los partidos políticos, espacios desde los cuales se deberían garantizar las condiciones necesarias para promover el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, en igualdad con sus pares varones. La inclusión de las mujeres en todas las esferas internas, responde al desafío de avanzar en la democratización interna, lo que debería manifestarse en una voluntad política para hacer efectivo el alcance de la igualdad. Entre las principales estrategias y acciones que deberían implementarse en lo interno de los partidos, se plantea:

- Actualización de sus estatutos y reglamentos internos que, en concordancia con lo establecido en la legislación, deben integrar los mecanismos y procedimientos para garantizar la aplicación de la paridad y alternancia en todos los niveles de conformación de su estructura orgánica interna, así como para la postulación a cargos de elección popular. Este requisito no sólo implica el cumplimiento formal de la Ley, también debería comprometer una real vocación interna para que mujeres y hombres sean parte del accionar partidario, de manera paritaria.

- Asegurar la generación de condiciones materiales y económicas para que la Política de Género e Igualdad de Oportunidades pueda implementarse como una herramienta orientada a fortalecer y promover los liderazgos de las mujeres en los partidos, se fomente y visibilicen las trayectorias de las mujeres que posteriormente puedan competir como candidatas, tomando en cuenta su alcance nacional, departamental y municipal.

- Promover acciones de sensibilización y capacitación en torno a las prácticas y actitudes machistas que se presentan tanto en la militancia como en las directivas, con el objetivo de promover transformaciones en las relaciones jerárquicas que reproducen situaciones de desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres en lo interno de los partidos.

- Indistintamente de que se cuente con una previsión legal, los partidos debieran comprometer su voluntad y hacer efectiva la entrega directa e inmediata de los recursos correspondientes al 15%, a las

responsables nacionales de las secretarías de la mujer para que la ejecución de gastos, enmarcada en la política de género, se implementen por esta instancia.

- Se subraya la necesidad de garantizar equidad y respaldo a las postulaciones y candidaturas de mujeres y hombres de manera igualitaria.

- La jerarquización de las secretarías de la mujer en la estructura interna de los partidos, permitiría no sólo que las mujeres del partido se encuentren representadas en todos los niveles de decisión, sino que, al mismo tiempo, fortalecería la transversalidad del trabajo en favor de la igualdad entre mujeres y hombres en lo interno de estas estructuras.

- Garantizar la aprobación e implementación de un protocolo específico orientado a la prevención, atención, protección y sanción de los casos de violencia contra las mujeres, por razón de género.



Secretarías de la Mujer

Las secretarías de la mujer juegan un rol preponderante en la promoción de sus derechos y en la gestión e implementación de la política de género y los planes de trabajo destinados a fortalecer la participación política, por eso se plantea la profundización de las siguientes estrategias:

- Fortalecimiento del accionar de las secretarías de la mujer. Para lograr ese objetivo es necesario que los partidos provean los recursos materiales y económicos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones.

- Las secretarías de la mujer enfrentan el desafío de articular a las militantes de cada uno de sus partidos, desarrollando espacios de coordinación, fortalecimiento y capacitación permanentes y sostenibles, promoviendo la inclusión y participación activa de las mujeres a nivel nacional, departamental y municipal.

- Priorizar la inclusión y el trabajo específico con mujeres indígenas y afrodescendientes porque se encuentran expuestas a mayores situaciones de desigualdad y obstáculos, para el ejercicio de sus derechos políticos.

- En el marco de las elecciones generales previstas para noviembre del 2025, resulta necesario que las secretarías de la mujer implementen un proceso de trabajo de fortalecimiento y visibilización de liderazgos de las mujeres, promoviendo y respaldando la postulación de las candidaturas para los diferentes cargos de elección popular. Esto debe hacerse vigilando el cumplimiento de la paridad y alternancia en la conformación de las planillas, tanto para las elecciones primarias como generales, para asegurar una representación más justa y equitativa.

- Elaboración y presentación ante el CNE de los planes de trabajo para el gasto del 15% asignado para el fortalecimiento de las mujeres de cada partido, en el marco de

acciones priorizadas de la Política de Género e Igualdad de Oportunidades.

- Elaboración de propuesta de protocolo de violencia política contra las mujeres, por razón de género, y promover su aprobación y aplicación en el interior del partido.

- Generar procesos de capacitación sobre VPCM para contribuir a su identificación, desnaturalización y denuncia. Acompañar a las mujeres que estuvieran expuestas a situaciones de violencia y promover redes de apoyo que acompañen las denuncias.



Foro Político de Mujeres de Honduras

El FPMH se constituye en referente de la articulación plural de las secretarías de la mujer de los diversos partidos políticos; representa un espacio de trabajo conjunto, reconocido por sus aportes, la generación de propuestas y acciones de seguimiento y movilización en defensa de la participación política de las mujeres y la vigencia de sus derechos en este ámbito.

- El protagonismo del FPMH es fundamental para promover estrategias y acciones conjuntas de incidencia, como parte de la agenda de trabajo que actualmente implementa. La movilización en torno a las reformas electorales y las propuestas legislativas respecto a la VPCM, serán preponderantes para promover su aprobación en estrecha colaboración con las diputadas del Congreso Nacional.

- Es necesario seguir visibilizando y potenciando el papel desarrollado por el FPMH en la visibilización, denuncia, seguimiento, acompañamiento a casos de VPCM, particularmente en la etapa electoral. Por eso se requiere fortalecer el sostenimiento continuo de sus estrategias y acciones futuras.



Consejo Nacional Electoral – CNE

El CNE tiene la competencia de presentar propuestas para las reformas electorales, marco en el cual es posible promover la generación de espacios de coordinación con las mujeres políticas, para realizar el seguimiento a las iniciativas legislativas y su tratamiento en la Comisión de Equidad de Género del Congreso Nacional.

- Respecto a las competencias del CNE, se propone fortalecer la Unidad de Género para el seguimiento a la aplicación de las Políticas de Género e Igualdad de Oportunidades, la presentación e implementación del plan de trabajo para la ejecución del 15% de la deuda política, reglamentando su implementación.

- En relación con la VPCM se plantea que el CNE pueda contribuir a la generación de una campaña orientada a la prevención y visibilización de esta problemática, fortaleciendo la campaña "Por + Mujeres en la Política", que actualmente implementa.

- Es necesaria la elaboración de un reglamento específico de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, para el seguimiento a la ejecución de los gastos concernientes al 15 % de los fondos de la deuda política otorgados a los partidos para el fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres. Este reglamento deberá establecer los rubros o indicadores de gasto que podrán ser efectuados, así como la identificación de las sanciones que se aplicarán a los partidos, en caso de incumplimiento.

- El CNE cuenta con competencia para la presentación de iniciativas de reformas electorales. Se prevé que podrán ser presentadas una vez concluya el proceso electoral de 2025, marco en el cual sería propicio promover las iniciativas favorables a la eliminación de barreras identificadas para alcanzar condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y hombres en Honduras.



Estrategias de sensibilización y campañas dirigidas a la opinión pública

Los obstáculos estructurales que enfrentan las mujeres, demandan transformaciones estructurales, tanto en el sistema político como en la sociedad, en su conjunto. El desarrollo de estrategias de sensibilización y campañas contribuirían, de manera sustantiva, para acompañar y fortalecer el logro de la agenda de trabajo antes propuesta.

- Generar espacios de trabajo con los equipos directivos y de prensa de los medios de comunicación, encaminados a la visibilización de los obstáculos y desafíos que enfrentan las mujeres en los diferentes ciclos de su trayectoria política, contribuiría a promover la generación de un tratamiento periodístico que, desde un enfoque de género, derechos y no violencia, contribuya a promover la sensibilización de la población en su conjunto.

- Promover campañas que se difundan a través de los medios de comunicación, las redes sociales y medios digitales, en los cuales se aborde la necesidad de adoptar reformas electorales inclusivas para las mujeres. Este sería un aporte al fortalecimiento y democratización del sistema político, de los espacios de representación y toma de decisiones. Asimismo, se contribuiría a la visibilización de la problemática que reviste la VPCM, aportando a su prevención, particularmente en contextos electorales, a favor de las mujeres que ocupan cargos en la gestión pública.

- Por otro lado, orientar las campañas hacia el respaldo de la igualdad de género en la política y al reconocimiento y visibilidad del liderazgo femenino. Esto generará nuevos referentes que contribuyan a normalizar la idea de que tanto hombres como mujeres pueden contribuir, igualmente, en los espacios de representación y toma de decisiones.



Cooperación Internacional

La cooperación internacional ha desempeñado un rol predominante en el apoyo al fortalecimiento de la participación y el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Honduras. La elaboración de las políticas de equidad de género e igualdad de oportunidades, y la generación de iniciativas, normativas y legislativas han contado con el respaldo de diferentes agencias, que se han constituido en fundamentales para seguir avanzando en esta perspectiva.

- La acción articulada de la cooperación podrá facilitar la concreción de la ruta futura trazada en esta investigación. El apoyo a las secretarías de la mujer de los partidos, al Foro Político de Mujeres de Honduras, a la Comisión de Género y Comisión Electoral del Congreso y al CNE, podrían contribuir a definir un plan integral.

- El actual proceso de reformas electorales será decisivo para respaldar acciones orientadas a la inclusión de la agenda legislativa, requerida en el marco del nuevo proceso electoral previsto para su inicio desde el mes de septiembre del 2024.

- Durante el proceso electoral se plantea la posibilidad de contribuir con el fortalecimiento a la inclusión de las mujeres como aspirantes, precandidatas y candidatas, en todos los niveles electivos, porque esto democratiza el sistema político y las condiciones de competencia electoral en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.

El camino hacia una democracia inclusiva, igualitaria y paritaria en Honduras, exige una efectiva voluntad y compromiso político firme y coordinado entre diferentes instituciones, y actoras y actores políticos. Las reformas electorales, el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y la lucha contra la violencia política de género son pilares fundamentales para lograr este objetivo.

Es imperativo que se promuevan y se implementen, de manera proactiva, las políticas y los mecanismos de protección necesarios para garantizar que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos. Solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido será posible dismantlar las barreras estructurales que perpetúan la desigualdad y la discriminación, y que evitan que se construya una sociedad más justa y equitativa para todos y todas.

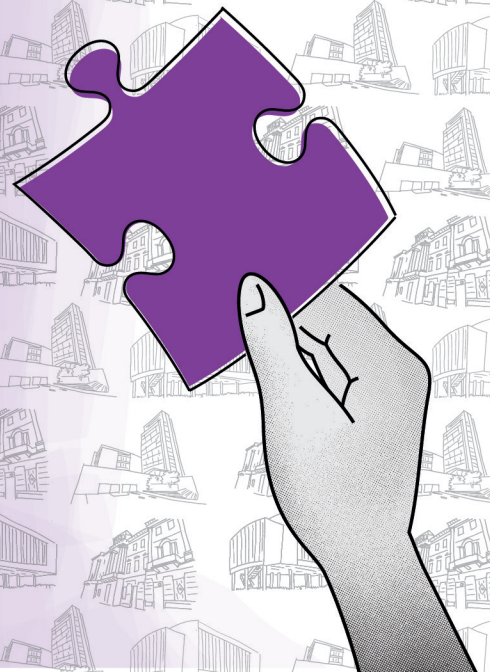
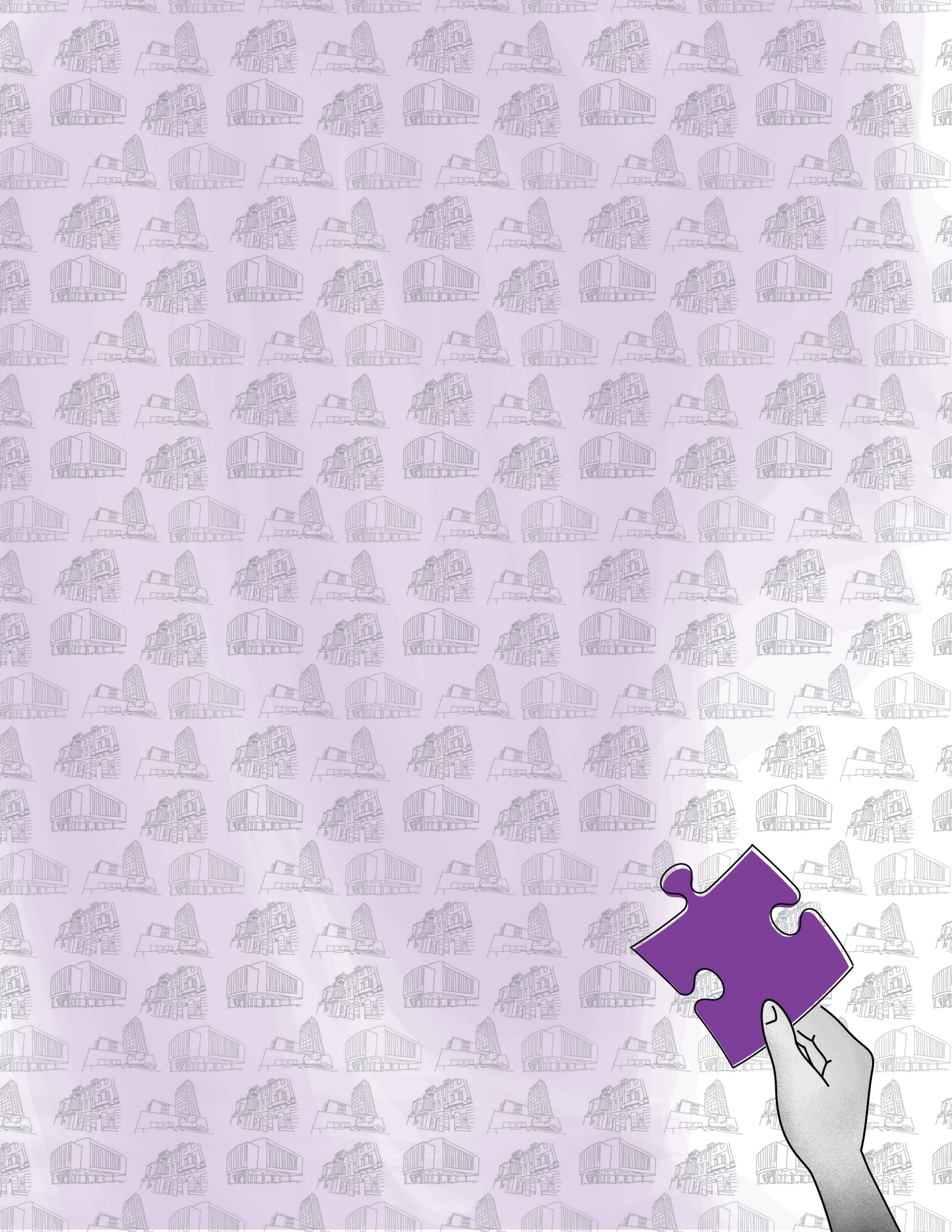
BIBLIOGRAFÍA

- **ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2016**
<https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/Norma%20Marco%20de%20Democracia%20Paritaria.pdf>
- **Declaración Universal de Derechos Humanos** (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer** (ONU, 1952)
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc#:~:text=Las%20mujeres%20tendr%C3%A1n%20derecho%20a,los%20hombres%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.&text=Las%20mujeres%20ser%C3%A1n%20elegibles%20para,los%20hombres%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna>
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP) (ONU, 1966)
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) (ONU, 1979) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención Belem Do Pará* (Comisión Interamericana de Mujeres, CIM- OEA, 1994)
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- **Plataforma de Acción de Beijing** (ONU, 1995)
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- **Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**
<https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>
- **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) (ONU, 2015)
[https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad)
- **Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política Ley Modelo Interamericana.**
<https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>



Obstáculos y desafíos para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad

Actualización del diagnóstico sobre alcances y aplicación
de la legislación favorable a la equidad de género en la política







COMUNH CONSORCIO DE MUJERES
UNIDAS POR HONDURAS
FORO DE MUJERES POLÍTICAS • CEM-H • CESPAD



Obstáculos y desafíos para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad

Tegucigalpa, Honduras. Julio, 2024